



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del año 2019.-
- 2º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año 2019.-
- 3º).- Dación de cuentas de la Alcaldía, relativa a la aprobación de Licencias de Obras.
- 4º).- Dación de cuentas de la Alcaldía, relativas a bandos, decretos y resoluciones de organización, funcionamiento y de contenido económico.
- 5º).- Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de Lucha contra la morosidad y el periodo medio de pago a proveedores.
- 6º).- Aprobación del Proyecto denominado: “Remodelación del Alumbrado Público del Cuadro de Mando de la calle Fuerteventura, 1” previsto en el Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.
- 7º).- Resolución a las reclamaciones de los Policías Locales, relativo al acuerdo del Pleno del día 15 de octubre sobre la Modificación de la Plantilla de Personal para la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1.
- 8º).- Aprobación, si procede, de la Propuesta de la Alcaldía relativa a la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022.
- 9º).- Aprobación, si procede, del anexo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022.
- 10º).- Aprobación, si procede, del anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022.
- 11º).- Aprobación, si procede, del anexo 3 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022.
- 12º).- Aprobación, si procede, del anexo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022.
- 13º).- Aprobación, si procede, del anexo 5 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022.
- 14º).- Aprobación, si procede, para la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen.
- 15º).- Aprobación, si procede, del establecimiento de precio público por venta de productos.
- 16º).- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por Ciudadanos para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad.
- 17º).- Aprobación, si procede, del Manifiesto aprobado por la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, contra la violencia de género.
- 18º). Ruegos y preguntas.

Becerril de la Sierra, a 26 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Herrero Márquez

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).**



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

**ASISTENTES:**

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):**

Don Antonio Herrero Márquez.  
Doña María Antonia Hidalgo Alcalá.  
Doña Manuela Jiménez Barroso.  
Don Francisco Belda Herrera.

**Concejales del Partido Popular (PP):**

Don José Luis Martín González.  
Doña Gema Moreno Martín.

**Concejales de Alternativa Independiente por Becerril (AIBE):**

Don Santiago Luis Gracia Serra.  
Doña María Angeles Navas López.

**Concejales de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN):**

Doña María Encarnación Sanz Martín.  
Don Julián López Guillen.

**Concejales de VOX (VOX):**

Don José Luis Cortijo Martín.

**Concejales del Partido Izquierda Unida Podemos:**

Don Casiano Antonio Hernández Hernández.

**Concejales del Partido de Ciudadanos (Cs):**

Doña Estefanía Jiménez López.

**Concejales que han excusado su asistencia:**

Ninguno.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

**Interventor del Ayuntamiento:**

Don Fernando Ortiz Arnaiz.

**Tesorera del Ayuntamiento:**

Doña María del Carmen Rodríguez Marcos.

En Becerril de la Sierra, siendo las veinte horas (20,00) del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.



Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, don ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, don TIBURCIO ARMADA MEDINA, como Interventor, el que lo es de la Corporación, don FERNANDO ORTIZ ARNAIZ y como Tesorera la que es del Ayuntamiento doña María del Carmen Rodríguez Marcos.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-**

Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, preguntando de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2019 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes a la sesión, que fueron doce (12), de los trece que componen el Pleno, por doce (12) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de las Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de las Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) y una (1) abstención por no estar presente en la sesión del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, acuerdan aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

**2º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, preguntando de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 2019 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes a la sesión, que fueron trece (13) de los trece que componen el Pleno, cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de las Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de las Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de



Becerril (Cs), acuerdan aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

**3º).- DACION DE CUENTAS DE LA ALCALDIA, RELATIVA A LA APROBACION DE LICENCIAS DE OBRAS.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de las licencias de obras aprobadas por la alcaldía desde el pasado día 20 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de noviembre de 2019, que a resumidamente a continuación se indican:

Expediente número: 28/2019.- D<sup>a</sup>. Almudena Navas Montalvo, obras en C/Cerquilla de los Álamos, 5 vivienda 1, reparación de pintado, solado y alicatado en interior de la vivienda y en arreglos de la fachada exterior, reparación terraza y electricidad, presupuesto 10.396 €, tasa más fianza 467,82 €.

Expediente número: 31/2019.- D. Marcos Casado Esteban, obras en C/Los Manzanos, 6, reparación alicatados y solado de baños, presupuesto 3.267,33 €, tasa más fianza 197,43 €.

Expediente número: 34/2019.-**OM** D. Hassab Palizan, obras en Carretera El Escorial, 70, ampliación de una casa en la fase de construcción, presupuesto 4.304,52 €.

Expediente número: 43/2019.-**OM** D<sup>a</sup> Victoria Lozano Vilardell, obras en C/Las Chascas, 14, Construcción de vivienda unifamiliar, presupuesto 147.174,45€.

Expediente número: 100/2019.- GAS NATURAL. Redes GLP. S.A, obras en la Calle Sil, 14, reparación por fuga en la red de distribución de gas, presupuesto 240 €, tasa más fianza 69,99 €.

Expediente número: 112/2019.-**OM** D<sup>a</sup> Macarena Dacunha Fernández, obras en C/Quevedo, 9, construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, presupuesto 130.365,17€.

Expediente número: 118/2019.- D. Daniel González Rodríguez, obras en C/Caz, 9, alicatado y solado de baños, presupuesto 3.300,00 €, tasa más fianza 148,50 €.

Expediente número: 138/2019/**OM**.-D. Jesús Martínez Domínguez, en representación de D. Juan Eduardo Aburto Baselga, y D<sup>a</sup> Inés Calzada Gutiérrez, obras en C/Murillo, 25, construcción de una vivienda unifamiliar aislada, presupuesto 72.067,15 €.

Expediente número: 142/2019/**OM**.-D<sup>a</sup> Mónica Francisca Grandes Hernández, obras en C/San Andrés, 31, construcción de una vivienda aislada y piscina, presupuesto 114.892,20 €.

Expediente número: 146/2019.- D. Nuño Ausín Hernández, obras en Av. de los Robles, 3, reforma de baños, carpinterías exteriores, pintado y reparación de desperfecto en fachada, presupuesto 14.745,47 €, tasa más fianza 813,55 €.

Expediente número: 150/2019.- D<sup>a</sup>. Begoña Lluva Rivera, obras en C/Ribera, 9, reparación de tejadillo de pizarra e instalación de pérgola en entrada, presupuesto 1.930 €, tasa más fianza 251,6 €.

Expediente número: 151/2019.- D. José Manuel Ramírez Neila, obras en C/Arroyuelos, 11, reposición de cubierta de pizarra, presupuesto 7.150 €, tasa más fianza 471,75 €.

Expediente número: 152/2019.- D. Miguel Ordiales Botija, obras en C/Velázquez, 6, reforma de baño, presupuesto 960 €, tasa más fianza 232,2 €.

Expediente número: 153/2019.- D<sup>a</sup>. María Leticia Morales Hernández, obras en C/La Granja, 5, acondicionamiento interior de vivienda; reforma de baños, cocina y pintura, presupuesto 8.076,5 €, tasa más fianza 513,44 €.



Expediente número: 154/2019.- D<sup>a</sup>. Humildad Segovia Rosa, obras en C/Albacete, 18, solado de 60m<sup>2</sup> en el lateral de la parcela, presupuesto 3.590 €, tasa más fianza 311,55 €.

Expediente número: 155/2019.- D. Guillermo Morillo Moreno, obras en C/del Carmen, 5, cerramiento de terraza, presupuesto 10.552,07 €, tasa más fianza 624,84 €.

Expediente número: 156/2019.- D. David Alonso Martín, obras en Pza. del Espejo, 3, sustitución de bañera por ducha en baño, presupuesto 700 €, tasa más fianza 227 €.

Expediente número: 157/2019.- D. Lucas Marcos Martín, obras en C/El Pinar, 18, montaje de valla metálica sobre pilares existentes, presupuesto 1.913 €, tasa más fianza 251,26 €.

Expediente número: 158/2019.- D. Roberto Martín Briones, obras en C/Majada de las Monjas, 44, reparación de tuberías de saneamiento, y ejecución de acera en el interior de la parcela, presupuesto 3.112,3 €, tasa más fianza 290,05 €.

Expediente número: 161/2019.- D. Juan José Mata Uriarte, obras en C/Peña Colmena, 14, sustitución de solado de jardín, presupuesto 2.600 €, tasa más fianza 267 €.

Expediente número: 162/2019.-**OM.**-D. Álvaro Fernández Lorenzo, obras en C/Salou, 1, construcción de una piscina, presupuesto 10.390,37 €.

Expediente número: 168/2019.-**OM** D. José Antonio de Andrés Herrero, obras en C/Cerquilla de los Álamos, 9, vivienda unifamiliar aislada , presupuesto 84.260,29 €.

Expediente número: 216/2019.- D. Luíís Martín Chavida, obras en C/Juan Ramón Jiménez, 15, retirar maderas podridas en fachada, enfoscar y pintar , presupuesto 2.650 €, tasa más fianza 119,25 €.

Expediente número: 320/2019.- D. Roberto Martín Briones, obras en C/Majada de las Monjas, 44, reparación tuberías, saneamiento y realización acera en vivienda (dentro parcela), presupuesto 3.112 €, tasa más fianza 140,04 €.

El Pleno se da por enterado.

#### **4º).- DACIÓN DE CUENTAS DE LA ALCALDÍA, RELATIVAS A BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DE CONTENIDO ECONÓMICO.-**

Se da cuenta al Pleno por el Sr. Secretario de las distintas Resoluciones y Bandos, dictados por el Alcalde, Don Antonio Herrero Márquez, que han sido entregadas previamente a los Srs. Concejales/as, que por estar incorporadas al expediente de la sesión y no ser reiterativo, se dan por reproducidas, que han sido las siguientes:

- Un (1) Bando relativo al cobro del cuarto bimestre de la tasa por el suministro municipal de agua potable de 2019.
- Veinticuatro (24) Resoluciones de Organización y Funcionamiento.
- Noventa y siete (97) Resoluciones de Contenido Económico.

El Pleno se da por enterado.



**5º).- INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD Y EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.-** Se da cuenta al Pleno por el Sr. Secretario del informe trimestral elaborado por la Sra. Tesorera y el Sr. Interventor, sobre el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, previstos en el Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de periodo medio de pago a proveedores, correspondiente al segundo trimestre, en relación con la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, explicando que se trata del informe del Tercer Trimestre del ejercicio 2019. Que como saben los Sres/as, Concejales/as existe la obligación de pagar las facturas a los 30 días de su presentación, rendir cuenta de ello, elevarlo y remitir el informe trimestralmente al Ministerio de Economía y Hacienda. Que como habrán podido comprobar el periodo medio de pago a proveedores global es de 11,26 desde la presentación de las facturas, inferior a -18,74 días al plazo máximo de pago de 30 días, legalmente establecido en la normativa sobre morosidad.

El Pleno se da por enterado.

**6º).- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “REMODELACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CUADRO DE MANDO DE LA CALLE FUERTEVENTURA, 1” PREVISTO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL (PIR) DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta formulada por la Alcaldía para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del proyecto denominado: “Remodelación del Alumbrado Público del Cuadro de Mando de la Calle Fuerteventura”, previsto en el Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, del que resulta que el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en sesión extraordinaria, celebrada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, aprobó el Plan de Actuación del Ayuntamiento en el Programa de Inversión Regional, así como que la gestión de las actuaciones que se lleven a cabo en la localidad, fueran gestionadas y ejecutadas por la Comunidad de Madrid.

Que dando cumplimiento al acuerdo anteriormente indicado con fecha 16 de mayo de 2018, mediante resolución de la Dirección General de Administración Local de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía de Gobierno de la Comunidad de Madrid, fue dada de alta dicha actuación por un importe de 217.424,98 Euros, de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 197.659,07 Euros, equivalente a un porcentaje del 90,9091% y el Ayuntamiento 19.765,91 Euros, equivalente al 9,0909% del total, cantidad ya aportada por el Ayuntamiento.

Que con fecha 20 de noviembre de 2019 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 6195, la resolución del Jefe de Área de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en la que se remite al Ayuntamiento para su aprobación, si procede, el Proyecto denominado: “Remodelación del Alumbrado Público del Cuadro de Mando de la Calle Fuerteventura”,



previsto en el Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, elaborado y redactado por el Ingeniero Industrial don Alberto Blanco Sánchez, cuyo presupuesto total de ejecución material de contratación, incluido los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA, asciende a la cantidad total de doscientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (209.559.98 Euros).

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado, teniendo a la vista el Proyecto anteriormente referido y considerando que contiene toda la documentación exigida por los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y, 231 a 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, por trece(13) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), ninguno en contra y ninguna abstención, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado: “Remodelación del Alumbrado Público del Cuadro de Mando de la Calle Fuerteventura”, previsto en el Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, según las resoluciones anteriormente indicadas de fecha 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde fue dada de alta dicha actuación y 20 de noviembre de 2019 del Jefe de Área de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en la que se remite al Ayuntamiento para su aprobación, dicho Proyecto, elaborado y redactado por el Ingeniero Industrial don Alberto Blanco Sánchez, cuyo presupuesto total de ejecución material de contratación, incluido los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA, asciende a la cantidad total de doscientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (209.559.98 Euros).

Segundo.- Que de conformidad con lo aprobado por el propio Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016 y al amparo de lo establecido en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, sea la Comunidad de Madrid quien ejecute la adjudicación y contratación de dicha actuación, poniendo a disposición de la Comunidad de Madrid todos los terrenos en los que se va a ejecutar la actuación gestionada por la misma, así como a expedir todos los informes técnicos, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios, según la legislación aplicable en cada caso, para la realización de la actuación gestionada por la Comunidad de Madrid.



Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento, tramitación y ejecución de la obra aprobada.

Cuarto. - Facultar al Alcalde, don Antonio Herrero Márquez, tal como establecen los artículos 5 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requieran entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Proyecto anteriormente aprobado, incluida en el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019.

**7º).- RESOLUCIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS POLICÍAS LOCALES, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA 15 DE OCTUBRE SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍAS LOCALES EN EL NUEVO SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C-1.-**

Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría simple, por tres (3) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Ninguno en contra y cinco (5) abstenciones: uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP) una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), una (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) una (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), que son ocho de los ocho que la integran, se acodó la desestimación de las alegaciones presentadas por tres agentes de la policía local, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 15 de octubre sobre la Modificación de la Plantilla de Personal para la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1, que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta por el Sr. Alcalde de los escritos presentados por los Policías locales, que por obrar en el expediente se dan por reproducidos en relación con el acuerdo del Pleno del día 15 de octubre sobre la Modificación de la Plantilla de Personal para la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1, Considerando:

Que el acuerdo se aprobó con motivo de la Sentencia firme número 103/2019 de 22 de abril del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 34, conforme a la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por don Ismael Pajares García y se le reconoce su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, siendo necesario para ello la Modificación de la Plantilla de Personal y la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1.

Que dicho acuerdo para ser válido y eficaz ha de seguir un procedimiento, cual ha sido su aprobación y su exposición pública, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose la modificación definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Que a la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el acuerdo de modificación de la plantilla de personal se debe publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Visto que el acuerdo, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de fecha 18 de octubre de 2019, número 248 y desde su publicación hasta el día 11 de noviembre de 2019, fecha en la que finalizó la exposición pública del acuerdo, se presentaron por los Policías Locales del municipio, las siguientes alegaciones:

1.- Por don Jesús Gessa Perera, los días 24 y 29 de octubre de 2019, registradas con los números 5823 y 5885, que por quedar incorporadas al expediente se dan por reproducidas.

2.- Por don Lorenzo Jarillo Fernández, los días 24 y 29 de octubre de 2019, registradas con los números 5824y 5886, que por quedar incorporadas al expediente se dan por reproducidas.

3.- Por don Luis Bernardo Guardia Álvarez, el día 4 de noviembre de 2019, registrada con el número 5928, que por quedar incorporadas al expediente se da por reproducida.

Visto que dichas alegaciones deben ser resueltas por el Pleno, previo informe de los habilitados nacionales y dictamen de la Comisión Informativa, en el plazo de un mes, motivo por el que se traen a esta Comisión.

Vista la similitud e identidad sustancial de cada una de ellas en las que alegando por una parte, el tener superada la prueba de acceso a la Universidad les habilita para que por el Pleno del Ayuntamiento se les reconozca los efectos de la Sentencia firme número 103/2019 de 22 de abril del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 34, conforme a la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por don Ismael Pajares García y se le reconoce su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, siendo necesario para ello la Modificación de la Plantilla de Personal y, por otra parte, por analogía su integración en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1, como el Pleno aprobó a otro miembro de la plantilla.

Visto el informe de los Habilitados Nacionales, de fecha 7 de noviembre de 2019, que literalmente transcrito dice: Que la legislación aplicable es:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid – LCPLCM.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción



profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado Administración General del Estado.

**Antecedentes de hecho y fundamentos de derecho. -**

Ante la aprobación de la **Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid**, surgieron diferentes cuestiones en lo que a su aplicación se refiere. En primer lugar, la norma prevé en cuanto a la **integración** en grupos profesionales superiores de determinadas categorías (Policía y Sargento) lo siguiente: "*Disposición Transitoria Tercera. Efectos retributivos de la integración. La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.*", si bien es difícil comprender cómo ello es posible, dado que entendemos que resultan de aplicación las cuantías correspondientes previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes en ese momento y tampoco parece lógico, dada su naturaleza, disminuir el complemento de destino o el específico "para compensar" como consecuencia de la integración en un grupo superior, teniendo en cuenta además que ello requiere de la tramitación de un procedimiento específico.

Asimismo, surge la duda de si los trienios pasan a abonarse todos conforme al nuevo grupo profesional o mantienen los perfeccionados según el grupo profesional anterior a la Ley y los sucesivos los perfeccionan conforme al nuevo grupo en los que se les integra. En este sentido en aplicación del criterio de la Sentencia que ha recibido el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra a la que luego se hará referencia, deben cobrarse los nuevos importes de los trienios del grupo correspondiente en el que se integran los miembros afectados, si bien sin carácter retroactivo, lo cual nos parece lógico y ajustado a derecho, y en todo caso aplicable al venir dictaminado por un Juez.

Por último, resulta preciso saber si, al margen de la titulación académica, existe alguna posibilidad (antigüedad, por ejemplo, como hace referencia la normativa estatal que más tarde indicaremos) que permita la integración de los funcionarios que carezcan de aquella.

En medio de este mar de dudas, se produjo un hecho que hizo que se suspendiera la aplicación de esta Ley: el **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid** («BOE» núm. 19, de 22 de enero de 2019).

Al entenderse que no era posible proceder a la "reclasificación" de las categorías de los miembros de la Policía Local, porque la norma que establecía una integración "directa" en las nuevas categorías (Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid) y ser inmediatamente recurrida por la Abogacía del Estado, que anunció a la Comunidad de Madrid la presentación de Recurso de Inconstitucionalidad, de modo que quedó en suspenso su aplicación y suspendida por tanto la aplicación de la Disposición Transitoria Primera, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid adoptaron un acuerdo, publicado en el BOE y en el BOCM de 22 de enero de 2019. En ese acuerdo, la Comunidad de Madrid se comprometió a modificar, entre otras, esta norma, en el sentido de que las Corporaciones Locales convocaran procesos de promoción interna, para poder proceder a cualquier tipo de reclasificación, dado que la integración directa, sin procesos selectivos, que se pretendía por la Comunidad de Madrid, contradecía lo establecido en la Constitución Española, el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable a todos los empleados públicos, para poder acceder a otras categorías

Mientras la Comunidad de Madrid tendría que haber cumplido lo acordado, la Disposición Transitoria Primera siguió en suspenso y no era posible su aplicación. Por lo tanto, se esperó a que la Comunidad de Madrid aprobara y publicara las modificaciones de la Ley 1/2018 pactadas con el Estado, y se procedería entonces a su aplicación por parte de las Corporaciones Locales. Sin embargo, ni se modificó la Ley 1/2018, ni se recurrió su inconstitucionalidad.



Así, el Convenio mencionado ya está agotado en sus efectos ya que nace con el límite temporal de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (9 meses) y ya se ha agotado, por lo que **la ley 1/2018 está en vigor** y pudiendo haber interpuesto recurso en el plazo de 3 o de 9 meses, lo cierto es que la Administración General del Estado no lo ha hecho. Aun cuando la integración automática pudiera no ajustarse a los principios de igualdad, mérito y capacidad, constitucionalmente consagrados en el artículo 103.3 de la Carta Magna, lo cierto es que a juicio de quienes suscriben es lo procedente para aquellos miembros que tienen la titulación del grupo C1.

Así las cosas, procede continuar con la aplicación de la Ley 1/2018 mencionada.

Según el **art. 33 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policía Local de la Comunidad de Madrid**, la Escala básica, con la denominación de Oficial (antes Cabo) y Policía, se clasifican en el Subgrupo C1. Teniendo en cuenta lo establecido en las Disposición Transitoria 1ª.1 y Disposición Transitoria 3ª de la citada Ley, los Agentes de la Policía Local de la Comunidad de Madrid han visto modificado su Subgrupo de clasificación del C2 al C1.

En este Ayuntamiento no se ha llevado a cabo la adecuación completa relativa a la clasificación profesional de la Policía Local, figurando como C2 en la Plantilla, no estando aún aprobada la Relación de Puestos de Trabajo y sin modificaciones a efectos de nómina, salvo los cambios para 2 policías a los que se ha reconocido la integración automática en ejecución de sentencia uno y en aplicación del principio de igualdad el otro y en todo caso, al venir así previsto en la mencionada Ley 1/2018, y no haber sido recurrida la misma, manteniéndose su eficacia en tanto no sea modificada o derogada.

Resulta importante ajustarnos a la redacción literal de la norma para poder interpretar de forma adecuada la aplicación de la misma.

La **Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid** -LCPLCM-, tras regular en el art. 33 las escalas y categorías en las que se estructuran los Cuerpos de la Policía Local, en la Disposición Transitoria 1ª señala que:

*“1. Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.*

*2. Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.*

*Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición.”*

Como consecuencia de la citada Disposición Transitoria 1ª, debe adecuarse la Plantilla y reflejar esta situación en la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- municipal, ya que la Ley 1/2018 es taxativa en este aspecto; debiendo abonarse a los Agentes **integrados automáticamente** las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1.

**En cuanto a la posible adecuación de las retribuciones complementarias con la correspondiente reducción del complemento específico**, como al resto de la Plantilla que se reclasifique por efecto legal, quedando las retribuciones en su conjunto idénticas, ya que la aplicación de la norma no tiene que suponer necesariamente, como indica la Disposición Transitoria 3ª, un aumento de sus retribuciones totales, **no se ha planteado esta**



**posibilidad por lo que no es objeto del presente informe.**

Por otro lado, el Ayuntamiento recibió la notificación de la **Sentencia firme número 103/2019 de 22 de abril del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 34**, conforme a la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por don Ismael Pajares García y se le reconoce su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, por lo que en ejecución de la misma, se acordó en sesión extraordinaria de Pleno del pasado 15 de octubre de 2019, el siguiente acuerdo:

**“4).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍAS LOCALES EN EL NUEVO SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C-1.- (...)**

*Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento y reconocer a don Ismael Pajares García su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa y por analogía a don Daniel Casanova Sanchidrián.*

*Segundo. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Tercero. - Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública anteriormente indicado, tal como establece el artículo 177, 2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

En cuanto a las **retribuciones básicas**, resulta obligatorio cumplir con el importe de las retribuciones básicas en los términos señalados por el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, cuyo art. 23 dispone que:

*“Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:*

*a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.*

*b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.”*

Igualmente, en cuanto a los **trienios**, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública -LMRFP- (EDL 1984/9077), indica en su art. 23.2.b) *in fine* que en el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores. Cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo. Así se pronuncia también la sentencia mencionada al reconocer los trienios del nuevo grupo C1 si bien no con efectos retroactivos.

Llegados a este punto, conviene indicar que la integración de Policías Locales ya ha sido abordada por otras Comunidades Autónomas, como en el caso de la Comunidad Valenciana, donde un buen número de Sentencias de su TSJ indican, respecto a las consecuencias económicas de la reclasificación de los miembros de las Policías Locales de esta Comunidad, que **ha de estarse a lo que disponga la norma que determina el cambio de**



**clasificación**, de la que se deduce que **la integración en los nuevos grupos de titulación no podrá suponer un incremento del gasto público** (Sentencias del TSJ C. Valenciana de 10 de enero de 2001 de 22 de febrero de 2001 y de 9 de febrero de 2002). Así, en Madrid el legislador no ha sido muy preciso y en todo caso, en este Ayuntamiento resulta de aplicación la Sentencia mencionada en cuanto a la integración automática de los miembros que sí tienen la titulación y los efectos económicos que se derivan de la misma.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento viene obligado por la Ley a cumplir lo dispuesto en ella y, en consecuencia, **las retribuciones básicas deben hacerse conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado**. El legislador madrileño ha optado, como decimos, por dejar los efectos económicos abiertos, determinando en la Disposición Transitoria 3ª LCPLCM **que la integración no implicará necesariamente un aumento de retribuciones totales**, a diferencia de otros legisladores autonómicos, como por ejemplo el Andalúz, que sí limita el incremento retributivo y determina cómo debe aplicarse, reduciendo el exceso con cargo a retribuciones complementarias, preferiblemente al complemento específico, pues el de destino no es el adecuado al no poder ser inferior al nivel que como grado personal tengan consolidado.

En tal sentido, resulta de interés la Sentencia del TSJ Andalucía de 12 de julio de 2010, en la cual se recoge que: *“Esta Sala ya se ha pronunciado respecto de los efectos de la clasificación efectuada por el art. 19 de la Ley 13/2001, en sentencia de 15 de junio de 2004, por lo que reproducimos lo ya expuesto: «...que tratándose de reclasificación del propio empleo, cambiando de Grupo e índice de proporcionalidad ha de estarse a lo que disponga la norma que determina el cambio de clasificación, pues salvo que ésta disponga lo contrario lo procedente según la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1998, sería la aplicación a todos los trienios devengados en el empleo o Cuerpo reclasificado de un único tratamiento económico sin distinguir entre trienios perfeccionados antes o después de la clasificación.*

*Pero ocurre que la norma de reclasificación, Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales, establece en la Disposición Transitoria 3ª que: ‘La integración de los funcionarios de Policía Local prevista en esta Ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo, se llevará a efecto **de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales**. En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente del nuevo grupo de titulación, pero el exceso sobre el grupo anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad si lo hay, referidas ambas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior.’ De dicho precepto se desprende la voluntad del legislador de no extender los efectos económicos de la reclasificación a los trienios perfeccionados con anterioridad, al establecerse el no incremento de gasto público, realizando previsión expresa a la compensación de sueldo base correspondiente al del nuevo grupo con las retribuciones complementarias, pero sin efectuar referencia alguna a la compensación de la reclasificación de trienios perfeccionados, distinguiendo de modo claro el art. 23.2 de la Ley 30/84 dentro de las retribuciones básicas, entre el sueldo y los trienios».*

Como podemos comprobar, a diferencia de otros legisladores autonómicos, el madrileño ha dado una desafortunada redacción muy abierta a los efectos económicos de la integración, lo cual puede suponer conflictos a la hora de concretar dichos efectos.

Por otro lado, otros legisladores autonómicos, en relación con las alternativas a las titulaciones académicas, han regulado cómo sustituir la falta de dicha titulación mediante otras formaciones específicas; no obstante, **el legislador madrileño no plantea alternativa alguna, de tal forma que, en principio, en aplicación de la Ley tan solo puede producirse la integración mediante la obtención del oportuno título académico. Tampoco se prevé que deban tramitarse procedimientos de promoción interna para que los miembros que no tengan titulación, pero sí título equivalente o diez años de servicio puedan acceder a la misma en virtud de lo**



**dispuesto en la Disposición adicional 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la Reforma de la función Pública que dice:**

*“El acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad. A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. La presente disposición tiene el carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución.”*

Queda patente que respecto de los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y **no tengan la titulación académica correspondiente no se produce la integración automática** y no se prevé el acceso a dicho grupo C1 mediante promoción interna. En caso de ser planteado por la Corporación tramitar procesos de promoción interna se deberá incluir en la RPT, plantilla de personal y regularse el proceso tal y como dispone la normativa vigente, debiendo tener en cuenta asimismo la necesaria existencia de crédito adecuado y suficiente, así como el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Si bien es cierto que sobre estos funcionarios que no tengan la titulación académica correspondiente planea la declaración de inconstitucionalidad declarada por la *Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) núm. 200/2015 de 24 de septiembre* de la disposición transitoria 2ª, apartados 2 y 3 en relación con los artículos 22, 25 y 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de las policías locales de Aragón, por no admitir la posibilidad que regula la disposición adicional 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP) de acceder al grupo C1 mediante un procedimiento de promoción interna (concurso-oposición) **para los funcionarios que no teniendo la titulación requerida sí tengan una antigüedad de diez años, o de cinco más la superación de un curso de formación, dicha integración no se produciría hasta que**, una vez declarada la inconstitucionalidad del número 2 de la Disposición Transitoria 1ª LCPLM, **se convocara el citado concurso oposición y se superase**, o bien que, entendiéndose que sí es posible aplicar esa DA 22ª de la ley 30/1984 sin que se declare tal inconstitucionalidad de la DT 1ª de la Ley 1/2018, **se convoque dicho proceso de promoción interna y se supere el mismo**.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y como conclusiones de las mismas en relación con las cuestiones planteadas, debe adecuarse a la mayor brevedad posible la Plantilla y reflejar en la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- municipal, como instrumento de ordenación del personal, lo dispuesto por la Ley, ya que la LCPLM es taxativa en este aspecto, debiendo reflejar que los puestos pueden cubrirse por C1/C2 y debiendo abonarse a los agentes integrados las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1, como ya se ha acordado (Acuerdo de Pleno 15.10.2019) y sin que se haya planteado a la fecha la adecuación de las retribuciones complementarias con la correspondiente reducción del complemento específico, como al resto de la Plantilla que se reclasifique por efecto legal, quedando las retribuciones en su conjunto idénticas, entendiéndose no obstante que podría estudiarse su viabilidad jurídica llegado el caso, sirviendo como argumento tanto el texto literal de la Ley como **la prohibición de incremento de retribuciones contenidas en las diferentes normas presupuestarias estatales de aplicación**, siendo evidentemente **mediante acuerdo del Pleno de la Corporación**, ya que es el órgano competente, sin que sea precisa la previa negociación en Mesa, pues como señala la Sentencia del TSJ C. Valenciana de 17 de diciembre de 2001:



*“Pues bien, en el caso que nos ocupa es primera y fundamental cuestión la de determinar si la deducción en las retribuciones complementarias, del incremento de la retribución básica por cambio de Grupo, es materia de las prevenidas en la Ley como objeto de negociación colectiva, o, por el contrario, es materia «indisponible» en cuanto no incardinada en el «ámbito de las competencias» del Ayuntamiento demandado-apelante a que alude el artículo 32 transcrito.*

*En este punto ha de asumirse la tesis sobre su carácter indisponible, con relación a la cual la Administración Local carece de potestad de innovación, limitándose a aplicar las previsiones dictadas el Estado, previsiones estas que afectan al régimen de las Administraciones Públicas y, en particular a los límites presupuestarios fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que acoge y reitera, como no podía ser de otra manera, la correspondiente normativa autonómica (Ley 6/1.999 e la Generalidad Valenciana). No en vano como el Tribunal Constitucional ha declarado en las Sentencias 98/1.985 y 57/1.982, «... la negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal vinculado a cualquiera de las Administraciones públicas sólo es posible legalmente cuando se trate de personal sometido a Derecho laboral, pero no, en cualquiera de sus modalidades -de carrera o de empleo- o asimilados por tener una relación funcional sometida a esta última rama del Derecho, donde no está admitido tal sistema por ausencia de aceptación y regulación y por contradecir el régimen legalmente establecido»; y que «...aparece una tendencia favorable a propiciar la intervención representativa de los funcionarios públicos en la determinación de la prestación de servicios o de condiciones de empleo como mera participación en el sistema de consulta o información, sin vinculación alguna para los poderes públicos, que no alteran ni podían hacerlo el significado y alcance que tiene la regulación de la función pública y que no suponen una verdadera negociación colectiva para esa función pública estatal o para la función pública local, tal y como está prevista en el artículo 37.1 de la Constitución Española y regulada en el Título III del Estatuto de los Trabajadores de 10 Marzo 1980, como facultad de concertar convenios entre los trabajadores y los empresarios sobre la regulación de condiciones de empleo, con fuerza vinculante de lo acordado en tales instrumentos».”*

Hemos de tener en cuenta, en lo que se refiere a la **convalidación de títulos**, la **Orden EDU/1603/2009**, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (artículo 4). Con posterioridad, la vigente **Orden EDU/520/2011**, de 7 de marzo, establece en el apartado 3º de su art. único una nueva redacción del art. 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los siguientes términos:

*“3. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios...”*

En el apartado 2º del art. único de la Orden EDU/520/2011 da nueva redacción al art. 3.5 de la Orden EDU/1603/2009, señalando ahora que la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, sin ningún otro requisito adicional, sólo será equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria **a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados**.

**CONCLUSIONES**, Por todo lo anterior quienes suscriben el presente informe entienden que:

- Debe adecuarse la Plantilla de personal y preverse en la Relación de Puestos de trabajo lo dispuesto en la Ley 1/2018, en tanto no sea derogada, en los términos expuestos (prever como grupo C1/C2).



- Debe continuarse con el expediente de integración automática en el grupo C1 de los miembros que disponen de la titulación exigida para dicho grupo (Bachiller o técnico), abonándose las retribuciones básicas (sueldo base y trienios según la legislación aplicable aquí expuesta) y sin modificar las retribuciones complementarias y otros conceptos retributivos sin expediente que lo motive y justifique.

- No es posible la integración automática de los miembros que no disponen de la titulación exigida (Título de Bachiller o Técnico para el grupo C1). El acceso en estos supuestos se hará, en su caso, a través de procedimientos de promoción interna.

- No es posible considerar, pues tal cosa no lo dice la ley, que disponer del título de acceso a la universidad para mayores de 25 años convalide el título de bachiller a los efectos de que se produzca una integración automática sino que, llegado el caso, posibilitaría el acceso a los procedimientos de promoción interna que pudiera convocar el Ayuntamiento.

- No procede cambiar el nivel de complemento de destino. De acuerdo con el art. 71 del RD 364/1995 en relación con la disposición transitoria tercera del RDLeg 5/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el grupo C1 abarca los niveles 11 a 22. Estando en el 16 cumplen con dichos preceptos.

-Se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los efectos de, en su caso, adoptar las medidas que resulten precisas para garantizar su cumplimiento.

Iniciado el debate se van explicando las diversas posturas de los grupos políticos sobre la validez de las titulaciones presentadas y el llevar desempeñando sus funciones durante más de diez años; manifestando el Sr. Martín del Partido Popular, la necesidad de dialogar con ellos para que no se tenga recurrir tanto a los Tribunales y no se den de baja cuando más falta hace como en las fiestas.

Manifestando el Sr. Alcalde, que desde que es Alcalde está dialogando con ellos constantemente, pero que no sabe realmente cuales son los motivos de tantas bajas, pero lo cierto es que el año pasado y este año, cuando llegan las fiestas, se dan de baja. Que a la vista de que el título de acceso a la Universidad, sólo les habilita para acceder al empleo público, solicitarán un informe o consulta a Educación para ver la equivalencia o no al título de bachiller, que mañana tienen una reunión con todos los Policías.

Se habla de la posibilidad de crear una Comisión Informativa. Manifestando la Portavoz de UCIN, que lo importantes es escucharlos y cumplir la Ley.

Por parte del Portavoz de IU-Podemos, manifiesta que sería importante tratar el asunto en Comisión.

Por parte de la Portavoz de ALIBE, manifiesta que no opinan porque no han podido ver la documentación de este punto, que hasta ahora no se han enterado y se abstendrán.

Como ampliación y explicación al informe de los habilitados nacionales anteriormente transcrito, manifiestan que la documentación y titulaciones presentadas les valdrían para acceder a una promoción interna, en ningún caso, al no tener el bachiller, para la integración automática en el subgrupo C-1.

Que con motivo de la aprobación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y su entrada en vigor y con el objeto de que no se recurriera al Tribunal Constitucional una serie de disposiciones por su posible inconstitucionalidad, se firmo un acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2018, entre el Estado y la Comunidad de Madrid, que se publicó en el BOCM número 18 de 22 de enero de 2019), que resuelve la discrepancia de inconstitucionalidad sobre integración en Subgrupos de clasificación profesional **en el apartado o párrafo j del acuerdo donde se dice: “ la Comunidad de Madrid asume el compromiso de tramitar una iniciativa legislativa en la Asamblea de Madrid para la modificación de la citada**



ley, por el procedimiento de lectura única con el objeto de modificarla en el siguiente sentido: “1. Las Corporaciones locales convocarán procedo de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. 2. Al personal de los cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.”

Dispone el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su letra c) que la escala básica que comprende las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1. Asimismo, en el punto 2, se determina que el acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función Pública.

La disposición transitoria primera de esta misma Ley establece que:

“1. Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.

2. Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.”

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 78 establece que la titulación exigida para el Subgrupo C1 es la de Bachiller o Técnico.

A la vista de todo ello, resulta: Que *...la Comunidad de Madrid asume el compromiso de tramitar una iniciativa legislativa en la Asamblea de Madrid para la modificación de la citada ley...*”; por tanto, ha de estarse a lo que resulte tramitación y aprobación de una nueva ley que modifique la aprobada y que la nueva ley contemplará que *“... Las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica,...”*; y en consecuencia, esto requiere:

- Que se contemplen dichos puestos de trabajo en la RPT municipal, bien a través de la aprobación del Presupuesto municipal, o bien, a través de la modificación de la plantilla y la RPT municipal; en definitiva, han de contemplarse que todos los PT que en la RPT figuran como C.2 puedan acceder a C.1.

- Que se apruebe la Oferta de Empleo Público y se aprueben las Bases de la convocatoria y selección que recogerán las cuestiones señaladas en el anterior párrafo j) *“...para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. 2. Al personal de los cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el*



subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.”

- Que se convoque y celebre el proceso selectivo.
- Que se realice el nombramiento y la toma de posesión.

Que en definitiva el Acuerdo de la Comisión bilateral venía a contemplar en relación a la integración de los policías locales en el subgrupo C.1 un procedimiento típico de promoción interna previsto en la legislación básica y, por tanto, la novedad de la Ley de Coordinación de Policías Locales es la de generar la obligación a los ayuntamientos de reclasificar estos PT y de tramitar este procedimiento cuando se apruebe la nueva ley que modifique la Ley 1/2018 y por lo tanto no cabe un reconocimiento o reclasificación automática de los policías locales en el subgrupo C.1 sino que requiere de la tramitación de varios procedimientos administrativos. Dicho acuerdo no fue cumplido al no haberse modificado la Ley”.

Iniciado el debate, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. José Luis Martín González, para manifestar que tiene algunas dudas. Que con el tema de la policía se les dice que en marzo hicieron 10 años y que tienen derecho a una promoción interna.

Contesta el Sr. Secretario, que los reclamantes no lo hacen por los 10 años, sino que lo que pretenden es que sus títulos se les convaliden automáticamente, como a los otros policías y no los tienen. Insiste el Sr. Martín, que entiende que llevan 10 años y tienen el derecho de hacer una promoción interna para acceder al grupo C1. Pregunta entonces que quién tiene que hacer la promoción.

Contesta el Sr. Secretario, que el pleno del Ayuntamiento. Que la competencia, como se dice en los informes, es del pleno del Ayuntamiento, porque si lo hacen tienen que dotar de partida presupuestaria para ello.

Indica el Sr. Martín, que está de acuerdo pero que se puede hablar con ellos y decirles que tienen el derecho de hacer la promoción interna y se aprueba y si hay presupuesto se llevará a cabo, pero que cree que no hay comunicación entre los policías municipales y el Ayuntamiento tienen este problema de falta de comunicación; que, ahora, hay más comunicación porque están reuniéndose más pero que cree que no está sirviendo de mucho; que, en cuanto al tema de la titulación, por analogía se ha dicho que se sube a otro municipal, con lo que ellos presentan sus titulaciones.

Contesta el Sr. Secretario, que no es la misma titulación la que presentan que la que tiene el resto.

Indica el Sr. Martín, que él no sabe si las titulaciones que ellos presentan, él las puede convalidar para ver si dan acceso al C1.

Indica el Sr. Secretario, que se ha hecho una consulta al Ministerio de Educación.

Indica el Sr. Martín, que se imagina que el Ministerio de Educación habrá mandado un informe.

Contesta el Sr. Secretario, que todavía no han contestado.

Indica el Sr. Martín, que él en este tema, no se siente capacitado para votar sí o no, porque no tiene la autoridad de ver si las acreditaciones que presentan los policías, los convalida directamente a



subir al C1; que si el viera un informe del Ministerio de Educación, perfecto, pero que como no ha visto ese informe a día de hoy, no puede votar.

Explica el Sr. Secretario, que la carga de la prueba la tiene siempre el administrado y ellos no han presentado ningún informe del Ministerio que les convalide las titulaciones presentadas. Que están hablando de dos actos administrativos distintos. Que este asunto es la modificación para dar cumplimiento a una sentencia de dos personas que tienen derecho a ello y que el pleno lo aprobó inicialmente por unanimidad. Que ahora de lo que se trata es de ratificarlo.

Toma la palabra la Sra. Tesorera , doña María del Carmen Rodríguez Marcos para explicar que el informe refleja lo que dice la normativa actual, que se ha realizado la consulta al Ministerio de Educación un poco por deferencia, pero que actualmente con la legislación vigente, lo dice la orden que regula la convalidación de los títulos, que dice “que la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, será equivalente al título de bachiller a los únicos efectos de **acceso** a empleos públicos”, **de acceso, pero no de integración automática a la que se refiere la Ley 1/2018**. Que no se puede aplicar otra cosa y eso es lo que se dice en el informe del Sr. Secretario.

Contesta el Sr. Martín que eso lo conoce perfectamente, que es el artículo 4.

Se continúan dando las explicaciones oportunas por parte del Sr. Secretario en relación a este asunto que constan en el informe anteriormente transcrito y para no ser reiterativo, se dan por reproducidas.

Interviene el Sr. Alcalde, para explicar que la intención del equipo de gobierno y el pleno lo considera oportuno, es la de realizar una promoción interna en el momento que sea posible para poder subir al C1.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que están todos más o menos en la misma tesitura. Que dijeron en los últimos plenos y comisiones que UCIN está de acuerdo con lo que marque la Ley y que creen en el diálogo, que el equipo de gobierno ha tenido una reunión recientemente, que ignoran el contenido de esa reunión y que si lo quieren hacerles partícipes igual les ayuda un poco a tomar una determinación en sus respuestas.

Contesta el Sr. Alcalde que la reunión no fue en este sentido.

Indica la Sra. Sanz, que hasta donde ella tiene conocimiento, los policías querían mantener una reunión con todos los concejales y ellos dijeron que estaban abiertos al diálogo y que se les convocara a través del Ayuntamiento. Que ahora están en el pleno, tienen que votar y no tienen la información necesaria para poder decir nada nuevo.

Contesta el Sr. Alcalde, que la reunión mantenida con los policías no tienen nada que ver con este tema en concreto. Que seguramente tengan que tener más reuniones con todos los portavoces y que al final todos tienen el mismo objetivo que es darle una solución al problema de los policías, que no es fácil. Que es un problema que lleva muchos años, que están en ello y que no se puede solucionar de la noche a la mañana.

Indica la Sra. Sanz, que ellos creen que hay que escuchar a ambas partes y que hay que llegar a un consenso porque al final los perjudicados son los ciudadanos de Becerril que no tienen policía local y no se pueden permitir eso.



A continuación toma la palabra el Concejal de VOX, don José Luis Cortijo Martín, para manifestar que él cree que la Ley es tajante en cuanto a los requisitos y si no se cumplen los requisitos y además no se puede hacer extensiva una sentencia judicial en la que no se ha sido parte, etc., que Vox cree en el imperio de la Ley y si la Ley dice que no, por su parte va a votar en contra de que se admita esta reclamación; que, por supuesto habrá que hablar con todos los policías, que tendrán que reunirse con ellos, pero que cree que la mejor vía para resolver este asunto es la promoción interna.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida-Podemos, D. Casiano Hernández, para manifestar que la duda que tenía en cuanto a la consulta al Ministerio de Educación ya ha sido resuelta en cuanto a la convalidación de títulos. Que el resto del tema se trató abundantemente en una comisión y estuvieron discutiendo este tema y llegaron a unas conclusiones. Que ya le ha quedado claro que habrá que esperar a que varíen las cosas vía por la aprobación de la Ley de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de un convenio que ellos mismos no han cumplido, o porque haya un informe favorable por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y en ese caso, desde su parte, creen que están todos a favor de que haya justicia para que todo el mundo esté a gusto aunque lamentablemente tengan que esperar porque tengan que modificarse situaciones que no dependen de ellos.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que ella cree que el informe de los habilitados es claro y que ella se va a ratificar en lo que ya votó en la comisión por lo que lo van a desestimar.

Para finalizar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, para manifestar que su duda estaba sobre todo en el tema de la titulación. Que tenían la misma duda, que escuchando a los demás, entienden, que, si los técnicos consideran que no tienen la titulación, ella no es quién para determinar lo contrario, o si la titulación es válida o no, y lo dice claramente. Que ella también era partidaria de esperar un poco al Ministerio para que les dijese sí o no, para tener algo un poco más tajante porque la duda es complicada, que viendo la situación, ellos van a desestimar el recurso y que ven que hay otras vías para que los policías puedan acceder a subir del C2 al C1 y están de acuerdo con ellos. Que si hay que tenerlo en cuenta en el presupuesto que se tenga en cuenta y que el año que viene se verá.

Finalmente pregunta el Portavoz del PP, don José Luis Martín González, si no pueden realizar la consulta al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Contestando la Sra. Tesorera y el Sr. Secretario, que en este asunto no tiene competencias, que tiene competencia en otras materias pero no en esta.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, por trece(13) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la



Ciudadanía de Becerril (Cs), ninguno en contra y ninguna abstención, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda: desestimar las alegaciones presentadas por los tras agentes de la policía local contra expediente y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 15 de octubre sobre la Modificación de la Plantilla de Personal para la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1 y en consecuencia con ello, se acuerda:

Primero.- Acumular por economía procesal y formar parte del mismo procedimiento las alegaciones presentadas por don Jesús Gessa Perera, los días 24 y 29 de octubre de 2019, registradas con los números 5823 y 5885, por don Lorenzo Jarillo Fernández, los días 24 y 29 de octubre de 2019, registradas con los números 5824 y 5886, y por don Luís Bernardo Guardia Álvarez, el día 4 de noviembre de 2019, registrada con el número 5928, dada la similitud e identidad sustancial de cada una de ellas y por quedar incorporadas y formar parte del expediente se dan por reproducida a todos los efectos legales.

Segundo.- Admitir y desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Gessa Perera, los días 24 y 29 de octubre de 2019, registradas con los números 5823 y 5885, por don Lorenzo Jarillo Fernández, los días 24 y 29 de octubre de 2019, registradas con los números 5824 y 5886, y por don Luís Bernardo Guardia Álvarez, el día 4 de noviembre de 2019, registrada con el número 5928, conforme al informe y las explicaciones dadas por los Habilitados Nacionales, ya que la titulación presentada por cada uno de los agentes de la Policía Local, no es suficiente para hacerles extensiva los efectos de la sentencia firme número 103/2019 de 22 de abril del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 34, y el acuerdo del Pleno del día 15 de octubre sobre la Modificación de la Plantilla de Personal para la Integración de dos Puestos de Policías Locales en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C-1, tiene como objeto dar cumplimiento y ejecutar una sentencia, mediante el procedimiento legalmente establecido, de la que no han sido parte y tratarse de una situación jurídica individualizada, pues para acceder y reconocer su integración automática en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 1/2018, de 22 de febrero, sólo se podrá llevar a cabo mediante promoción interna, previsto en la legislación básica, y, por tanto, la novedad de la Ley de Coordinación de Policías Locales es la de generar la obligación a los ayuntamientos de reclasificar estos puestos de trabajo y de tramitar este procedimiento cuando se apruebe la nueva ley que modifique la Ley 1/2018 y por lo tanto no cabe un reconocimiento o la reclasificación automática solicitada por extensión de los efectos de la sentencia aludida y de su integración en el subgrupo C.1, requiriéndose para ello de varios procedimientos administrativos.

Tercero.- Ratificar en todos sus extremos el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del pasado 15 de octubre de 2019, conforme al cual se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento y reconocer a don Ismael Pajares García su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa y por analogía a don Daniel Casanova Sanchidrián.

Cuarto. – Y, como consecuencia del apartado anterior, aprobar definitivamente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento y reconocer a don Ismael Pajares García su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, a partir de la entrada en vigor de Ley 1/2018, de



22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa y por analogía a don Daniel Casanova Sanchidrián y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

**8).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.**-Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría simple, por tres (3) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Ninguno en contra y cinco (5) abstenciones: uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP) una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), una (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) una (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), que son ocho de los ocho que la integran, se acodó dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía relativa a la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra, y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido, que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta por la Portavoz del grupo Socialista a la Comisión Informativa de la propuesta de la Alcaldía relativa a la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra, que transcrita literalmente dice: “ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En



el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal.

Vista la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones propuesto que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión obligatoria Informativa Especial de Cuentas, que atiende, además, los asuntos de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022**, que es del siguiente tenor literal: **«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022 BECERRIL DE LA SIERRA**

### **PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, cuyo articulado figura a continuación.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra durante el período 2020-2022 se ajustará a lo dispuesto en la Normativa de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

### **Artículo 2.**

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en



los Presupuestos Municipales de cada año y, en el caso de subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva, la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

**Artículo 3.**

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incluyéndose en el presente Plan cantidades provisionales y estimativas para cada una de las áreas por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben con carácter definitivo en los presupuestos generales de los ejercicios de vigencia del presente Plan y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

De igual forma, en el caso de que las cantidades previstas inicialmente en el presente Plan para cada una de las áreas resulte anualmente insuficiente (o excesiva) en función de los objetivos que se pretende conseguir con las mismas, podrá modificarse anualmente a través de las vías legalmente admisibles en materia de normativa presupuestaria local y con respeto siempre al principio de estabilidad presupuestaria.

**Artículo 4.**

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

**Artículo 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Se proponen como criterios objetivos a incluir en las correspondientes convocatorias de subvenciones o a tener en cuenta a efectos de incluir nominativamente subvenciones en los presupuestos de los ejercicios a los cuales se extiende la vigencia, y sin perjuicio de que estos puedan ser complementados con otros diferentes en las correspondientes convocatorias y/o anualidades presupuestarias los siguientes:

- Número de alumnos/usuarios de la actividad de que se trate.
- Necesidad de utilización de materiales/uniformes etc.
- Necesidad de acometer gastos de carácter federativo, afiliaciones, arbitrajes etc.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

**CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.**

**Artículo 6.**

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras



de la concesión.

**Artículo 7.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

**CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.**

**Artículo 8.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias: - Mayores. - Educación. - Deportes.

**Artículo 9.**

**Mayores.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitando el acceso a medios de transporte de carácter público, y fomentando y facilitando su participación en actividades lúdico-recreativas. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**Artículo 10.**

**Educación.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el acceso de los estudiantes que cursen estudios oficiales para el desplazamiento a sus centros de estudios, así como ayudas al transporte escolar para actividades deportivas y de libros de texto al CEIPSO. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**Artículo 11.**

**Deportes.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en la participación de equipos locales en competiciones federadas, ayudando en la adquisición de equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes. Así mismo, se subvencionará la práctica de los distintos deportes impartidos a nivel municipal (ADS) ayudando en la compra de equipación deportiva. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN.**

**Artículo 12.**

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

**CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

**Artículo 13.**

Anualmente se pondrá a disposición de la Alcaldía y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo



de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

#### **Artículo 14.**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

**SEGUNDO.** - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento”.

Continúa explicando que a la vista de las distintas propuestas de los grupos políticos acerca de concretar un poco más el plan de subvenciones, los que se ha hecho ha sido un plan estratégico de subvenciones con un cuerpo general en el que no se han fijado cantidades sino simplemente que se van a subvencionar mayores, educación y deportes. Que después, de manera separada se presenta por anexos cada una de las áreas. Que traen a esta comisión para su dictamen cada uno de los anexos por separado y este punto que les ocupa ahora se trata del cuerpo general que como ya les dijo es un marco que es obligatorio por Ley para poder conceder cualquier subvención.

Iniciado el debate toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. José Luis Martín González para preguntar que si se aprueba este marco, posteriormente aprobarán cada uno de los anexos en su caso.

Contestando la Sra. Hidalgo que sí.

A continuación, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María de los Ángeles Navas López, para manifestar que aclarada la pregunta del Sr. Portavoz del Partido Popular, ella quiere aclarar algunas dudas, porque por ejemplo ella está en contra de las subvenciones al deporte que tiene que ver con ADS porque entiende que ya por ser de ADS están recibiendo una subvención. Que cree que no hace falta dar una subvención añadida, que es una opinión personal. Que entiende que todo lo que tiene que ver con Federación como el fútbol o el baloncesto que sí que pagan más, entiende que sí que reciban una subvención, pero que hay otros deportes que no entiende que reciban esa subvención que entiende que ya se está dando. Pregunta entonces que si aprueban este punto está aprobando que se den subvenciones a todos los deportes.

Contestando la Sra. Hidalgo, que no. Que en este punto solamente se está dictaminando el cuerpo del Plan. Que los deportes de ADS se dictaminan en el punto nº 5 que es en el que se votará el anexo nº 3.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que con sinceridad, no ha podido estudiar los asuntos de la comisión y por ello se va a abstener, aunque posiblemente después vote a favor, pero que tiene que dar una opinión, en concreto en lo relativo al equipo de fútbol. Que en ese caso concreto del fútbol, él personalmente, votaría que no, porque le ha parecido muy feo el tema de mandar una carta diciendo que iban a eliminar el fútbol si no se les da la subvención ejerciendo una presión que a él le parece de muy poca o ninguna cortesía hacia ellos, porque habían hablado con todos los grupos y estaban todos intentando solucionar el problema de una forma legal. Que él se negaría, pero que tampoco se trata de fastidiar a los usuarios pero que no le parecen formas el estar haciendo este tipo de cosas. Que es una opinión personal.

Indica el Sr. Alcalde, que el pensamiento del equipo de gobierno es que no se está dando dinero al equipo de fútbol, sino que se los están dando a los niños para que jueguen al fútbol”.

Iniciado el debate y comenzando con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, manifestando que este asunto ya se trató en la comisión informativa. Que se trata de un plan estratégico de subvenciones que han hecho de manera



genérica ya que a petición de los concejales querían que se concretaran más las áreas que se iban a subvencionar por lo que se ha hecho un plan estratégico marco sin fijar cantidades y las cantidades se han fijado en los correspondientes anexos que se votarán a continuación. Que la votación en este punto es el cuerpo del plan estratégico y después se votarán cada uno de los anexos por separado.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que ellos siempre han sido muy claros en los plenos y en las comisiones en cuanto a la postura que tienen acerca de las subvenciones. Que entienden que no se debe subvencionar todo y que debe dejarse a casos muy concretos, que han pasado de 134.000 euros en subvenciones en un montón de áreas a 65.000 euros, que entiende que no ha ido a saco roto los argumentos que han expuesto, que se deben reforzar económicamente todas las áreas y dotarlas de recursos materiales y humanos suficientes para que los vecinos puedan desarrollar sus actividades sin establecerse condiciones a cambio; que esto solo se puede hacer invirtiendo en infraestructuras como ya han comentado en las comisiones. Que quiere ser muy clara, que el polideportivo ha quedado obsoleto y pequeño, que ya tiene casi 30 años y también hay que invertir en material deportivo y en personal, que no solo en el polideportivo sino también en el CEIPSO, que por eso trajeron las propuestas a la comisión de presupuestos del agente tutor para intentar acabar con el bullying en el CEIPSO y realizar unas instalaciones en el polideportivo que les sirvan. Que saben que no son incompatibles con estas propuestas pero que sí que deben hacer todos un esfuerzo, que no se trata de dar subvenciones a diestro y siniestro, que hay que hacer las cosas bien, solucionar problemas de raíz y no generar nuevos problemas. Que cree que van a entrar en una dinámica que les va a complicar, por eso piensa que las subvenciones no es el modo más idóneo de hacerlo.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, por trece (13) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), ninguno en contra y ninguna abstención, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022, tal y como ha sido anteriormente transcrito.

Segundo. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento



**9º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO 1 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por mayoría absoluta, por cinco (5) votos a favor: dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) y uno (1) del Concejal de VOX. Uno (1) en contra del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y dos (2) abstenciones: una (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) y una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), que son ocho, de los ocho que integran la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía para la aprobación del ANEXO 1 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido, que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta por la Portavoz del grupo Socialista a la Comisión Informativa de la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del ANEXO 1 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra, que transcrita literalmente dice: “La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal.

Vista la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones propuesto que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión obligatoria Informativa Especial de Cuentas, que atiende, además, los asuntos de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022**, junto con su **ANEXO 1**, que es del siguiente tenor literal: **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022 BECERRIL DE LA SIERRA**



## **PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, cuyo articulado figura a continuación.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra durante el período 2020-2022 se ajustará a lo dispuesto en la Normativa de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

### **Artículo 2.**

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y, en el caso de subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva, la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### **Artículo 3.**

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incluyéndose en el presente Plan cantidades provisionales y estimativas para cada una de las áreas por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben con carácter definitivo en los presupuestos generales de los ejercicios de vigencia del presente Plan y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

De igual forma, en el caso de que las cantidades previstas inicialmente en el presente Plan para cada una de las áreas resulte anualmente insuficiente (o excesiva) en función de los objetivos que se pretende conseguir con las mismas, podrá modificarse anualmente a través de las vías legalmente admisibles en materia de normativa



presupuestaria local y con respeto siempre al principio de estabilidad presupuestaria.

**Artículo 4.**

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

**Artículo 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

-Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

-Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Se proponen como criterios objetivos a incluir en las correspondientes convocatorias de subvenciones o a tener en cuenta a efectos de incluir nominativamente subvenciones en los presupuestos de los ejercicios a los cuales se extiende la vigencia, y sin perjuicio de que estos puedan ser complementados con otros diferentes en las correspondientes convocatorias y/o anualidades presupuestarias los siguientes:

-Número de alumnos/usuarios de la actividad de que se trate.

-Necesidad de utilización de materiales/uniformes etc.

-Necesidad de acometer gastos de carácter federativo, afiliaciones, arbitrajes etc..

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

-Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

**CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.**

**Artículo 6.**

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

**Artículo 7.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

**CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.**

**Artículo 8.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias: - Mayores. - Educación. - Deportes.



**Artículo 9. Mayores.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitando el acceso a medios de transporte de carácter público, y fomentando y facilitando su participación en actividades lúdico-recreativas. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**Artículo 10. Educación.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el acceso de los estudiantes que cursen estudios oficiales para el desplazamiento a sus centros de estudios, así como ayudas al transporte escolar para actividades deportivas y de libros de texto al CEIPSO. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**Artículo 11. Deportes.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en la participación de equipos locales en competiciones federadas, ayudando en la adquisición de equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes. Así mismo, se subvencionará la práctica de los distintos deportes impartidos a nivel municipal (ADS) ayudando en la compra de equipación deportiva. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN.**

**Artículo 12.**

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

**CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

**Artículo 13.**

Anualmente se pondrá a disposición de la Alcaldía y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

**Artículo 14.**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas. **ANEXO 1: MAYORES.**

Se subvencionará, en el ejercicio 2020, a la ASOCIACIÓN DE MAYORES DE BECERRIL DE LA SIERRA los siguientes conceptos:

-Abono parcial del coste de la comida del día de San Andrés: 2.500 euros.

-Ayuda para transportes en autobús a actividades lúdico-recreativas: 2.500 euros.

Asimismo, se subvencionará la ayuda para el abono transportes para los mayores con un importe



máximo de 7.000 euros.

IMPORTE ANUAL PREVISTO INICIALMENTE PARA ESTA FINALIDAD: **12.000 EUROS**.  
FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER: RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES.

**SEGUNDO.** - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento”.

Continúa explicando la Concejala de Hacienda doña Antonia Hidalgo Alcalá, que el anexo nº 1 corresponde a los mayores. Que en este caso proponen subvencionar a la Asociación de Mayores de Becerril de la Sierra con el abono parcial del coste de la comida de San Andrés con 2.500 euros, ayuda para el transporte para actividades lúdico recreativas con otros 2.500 euros y también proponen subvencionar el abono transportes de los mayores con un máximo de 7.000,00 euros.

Iniciado el debate, toma la palabra el concejal del Partido Popular, don José Luís Martín González, para preguntar por el importe de 2.500,00 para viajes, que a quién se le concede.

Contestando la Sra. Hidalgo, que esa ayuda está pensada para que en el caso de que la Asociación de Mayores quiera realiza alguna actividad fuera del municipio, se les pueda ayudar a pagar el autobús. Que siempre tendrán que presentar factura del servicio y estar justificado.

A continuación, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida- Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que ellos ya han manifestado en otras ocasiones que el tema de la ayuda al abono transporte de los mayores es una duplicidad. Que las personas mayores ya tienen por parte de la Comunidad de Madrid un abono reducido, entonces no entiende porqué Becerril, y cree que es el único caso de toda la Comunidad de Madrid, además, de la ayuda que hay para ese abono, que prácticamente no cuesta nada a los mayores, encima el Ayuntamiento les da un dinero. Que cree que es una cosa que deviene de hace muchos años, de cuando no existía a lo mejor, esa ayuda de la Comunidad de Madrid, y se fomentaba esto. Que él cree que es mejor que ese dinero se destine a otro tipo de ayuda más razonable. Que en esto va a votar en contra”

Iniciado el debate, toma la palabra la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, para manifestar que en este caso presentan el anexo nº 1 que es relativo a mayores. Que en resumen contiene una subvención a la Asociación de Mayores de Becerril de la Sierra con el abono parcial del coste de la comida de San Andrés con 2.500 euros, ayuda para transportes en autobús a actividades lúdico recreativas con 2.500 euros igualmente y, también, se subvencionará de manera individualizada a los mayores el abono transporte con un máximo de 7.000 euros. Que el importe anual previsto inicialmente para esta finalidad son 12.000 euros.

A continuación, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, para manifestar que quiere comentar que, tanto en este punto, como en el siguiente de educación, no están de acuerdo con los pax. Que en el caso de mayores, o aprueban las tres subvenciones o si votan en contra no aprueban ninguna, que a lo mejor están de acuerdo con algunas y con otras no. Que haciéndolo así, a la hora de votar, es mucho más complicado que si lo llevaran independiente; que sí que están de acuerdo con la ayuda al transporte, que se lleva haciendo desde hace mucho tiempo y en un principio lo ven bien, que la comida de San Andrés que tendrá lugar mañana no tienen ningún inconveniente, pero que ya vienen diciendo, que el tema que ven ellos, es el dinero que se dará a unos posibles viajes o no a los mayores.

Contesta la Sra. Hidalgo, que el problema es que si lo hacen de manera individualizada tendrían que hacer muchísimos anexos distintos, que se han juntado estos tres porque son precisamente



temas de mayores y se ha hecho así por ese motivo.

Seguidamente toma la palabra el concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que quiere dar una explicación del sentido del voto de la coalición a la que representa. Que como ya argumentó y siguen manteniendo el argumento de que la ayudas a mayores no la quieren reducir, que cree que se puede mantener la ayuda completa, pero que no van a votar a favor de esta ayuda porque les parece un sin sentido el hecho de que subvenciones con 7.000 euros de ayudas al transporte que les va a salir gratis ya el próximo año. Que, la Comunidad de Madrid, acaba de decir que los mayores no van a pagar; que, todavía, hace diez años podía ser una medida populista teniendo en cuenta que el abono de las personas mayores ya estaba subvencionado por la Comunidad de Madrid, el que hubiera dos pueblos, como mucho en toda la Comunidad de Madrid, que dieran una cantidad extra, pero que hoy por hoy ni siquiera es una medida populista. Que no le ven el sentido a destinar 7.000 euros de ayuda a una cosa que ya está subvencionada; que mientras eso no se les aclare, ellos no van a votar a favor porque no pueden votar a favor de cosas que consideran irracionales. Que quería explicar públicamente el por qué se niegan a votar esto, no porque no apoyen a los mayores, porque creen incluso que se podría dar más dinero en subvención para sus actividades generales, que esos 7.000 euros se dirigieran a algo razonable, pero no para algo que ya está subvencionado.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta de todos sus miembros presentes, por doce (12) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Uno (1) en contra del concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos). Ninguna abstención, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero - Aprobar el ANEXO 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022, tal y como ha sido anteriormente transcrito.

Segundo. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento

**10º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO 2 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría absoluta, por seis (6) votos a favor: por dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero



Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del Concejal de VOX y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos. Ninguno en contra y dos (2) abstenciones: una (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) y una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), que son ocho, de los ocho que integran la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía para la aprobación del ANEXO 2 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido, que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta por la Portavoz del grupo Socialista a la Comisión Informativa de la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del ANEXO 2 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra, que transcrita literalmente dice: “ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones , que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal.

Vista la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones propuesto que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión obligatoria Informativa Especial de Cuentas, que atiende, además, los asuntos de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022**, junto con su **ANEXO 2**, que es del siguiente tenor literal:« **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022 BECERRIL DE LA SIERRA.**

#### **PREÁMBULO.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los



costes previsible y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

-El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

-En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, cuyo articulado figura a continuación.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra durante el período 2020-2022 se ajustará a lo dispuesto en la Normativa de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

### **Artículo 2.**

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y, en el caso de subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva, la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### **Artículo 3.**

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incluyéndose en el presente Plan cantidades provisionales y estimativas para cada una de las áreas por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben con carácter definitivo en los presupuestos generales de los ejercicios de vigencia del presente Plan y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

De igual forma, en el caso de que las cantidades previstas inicialmente en el presente Plan para cada una de las áreas resulte anualmente insuficiente (o excesiva) en función de los objetivos que se pretende conseguir con las mismas, podrá modificarse anualmente a través de las vías legalmente admisibles en materia de normativa presupuestaria local y con respeto siempre al principio de estabilidad presupuestaria.

### **Artículo 4.**

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **Artículo 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

-Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad,



transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

-Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Se proponen como criterios objetivos a incluir en las correspondientes convocatorias de subvenciones o a tener en cuenta a efectos de incluir nominativamente subvenciones en los presupuestos de los ejercicios a los cuales se extiende la vigencia, y sin perjuicio de que estos puedan ser complementados con otros diferentes en las correspondientes convocatorias y/o anualidades presupuestarias los siguientes:

-Número de alumnos/usuarios de la actividad de que se trate.

-Necesidad de utilización de materiales/uniformes etc.

-Necesidad de acometer gastos de carácter federativo, afiliaciones, arbitrajes etc....

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

-Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.**

### **Artículo 6.**

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

### **Artículo 7.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

## **CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.**

### **Artículo 8**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias: - Mayores. - Educación. - Deportes.

### **Artículo 9. Mayores.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitando el acceso a medios de transporte de carácter público, y fomentando y facilitando su participación en actividades lúdico-recreativas. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

### **Artículo 10. Educación.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el acceso de los estudiantes que cursen estudios oficiales para el desplazamiento a sus centros de estudios, así como ayudas al transporte escolar para actividades deportivas y de libros de texto al



CEIPSO. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**Artículo 11. Deportes.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en la participación de equipos locales en competiciones federadas, ayudando en la adquisición de equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes. Así mismo, se subvencionará la práctica de los distintos deportes impartidos a nivel municipal (ADS) ayudando en la compra de equipación deportiva. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN.**

**Artículo 12.**

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

**CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

**Artículo 13.**

Anualmente se pondrá a disposición de la Alcaldía y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

**Artículo 14.**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

**ANEXO 2:**

**EDUCACIÓN.**

Se concederá una subvención para la ayuda al transporte para los estudiantes de titulaciones oficiales con un límite de 35.000 euros, para el ejercicio 2020.

Asimismo, se subvencionará al CEIPSO Juan Ramón Jiménez:

- Adquisición de los libros de texto que se necesite comprar para el programa de Ayuda de Libros, que, por acuerdo con el Ayuntamiento, queda centralizado en el CEIPSO: 1.000 euros.
- Gastos de transporte escolar para actividades deportivas: 2.500 euros.

IMPORTE ANUAL PREVISTO INICIALMENTE PARA ESTA FINALIDAD: 38.500 EUROS.

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER: RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES.»

SEGUNDO. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento”.

Continúa explicando la Concejala de Hacienda doña Antonia Hidalgo Alcalá, p que el anexo nº 2



corresponde a la parte de Educación. Que han establecido una subvención que ya se venía dando para ayuda al transporte de los estudiantes de titulaciones oficiales con un límite de 35.000,00 euros, que se realizará una convocatoria en la que se establecerán los requisitos para la obtención de esta ayuda. Que tienen una subvención nominativa al CEIPSO Juan Ramón Jiménez en la que proponen 1.000,00 euros para la adquisición de libros de texto que se necesiten comprar para la ayuda de libros, siempre previa presentación de las facturas correspondientes. También proponen la concesión de 2.500,00 euros para los gastos de transporte escolar para actividades deportivas, en relación a los viajes de esquí y las salidas a la piscina de Guadarrama.

Iniciado el debate toma la palabra la concejala de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, para manifestar que en cuanto a la subvención nominal al CEIPSO Juan Ramón Jiménez para la adquisición de libros le parece excesiva. Pregunta si al ser nominativa se pagará cuando se presente la factura de los libros.

Contestando la Sra. Hidalgo, que así es.

Manifestando la Sra. Navas que en ese caso es muy probable que no se utilice todo el presupuesto y en ese caso quedaría libre.

Tras varias preguntas y respuestas por parte de los diferentes grupos al respecto, se procede a la votación del dictamen.

Iniciado el debate, toma la palabra la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, para manifestar que en este segundo anexo relativo a educación, se dictaminó en su momento una cantidad total de 35.000,00 euros y ahora traen una nueva propuesta rebajando la subvención a la ayuda al transporte para los estudiantes a petición de Izquierda Unida- Podemos. Que en principio se les daba 200,00 euros a cada uno y han hecho un cálculo, teniendo en cuenta el precio que tiene actualmente el abono transporte para los jóvenes, y han reducido la ayuda a 22.500,00 euros subvencionándoles con 150 euros en lugar de con 200 euros. Que, además, hay una subvención para el CEIPSO Juan Ramón Jiménez para la adquisición de libros de texto que se necesiten comprar para el programa de ayuda de libros, donde han establecido 1.000,00 euros y para gastos de transporte escolar para actividades deportivas, 2.500,00 euros. Que el total, como ha dicho antes, la primera propuesta que se llevó a la comisión eran 35.000,00 euros y la nueva propuesta que se trae actualmente es de 26.000,00 euros. Que esa diferencia se empleará en los presupuestos en otras partidas.

Seguidamente, toma la palabra la concejala del Partido Popular, doña Gema Moreno Martín, para manifestar que la Sra. Hidalgo lo ha explicado muy bien, pero que le gustaría saber porqué han quitado ese dinero para la ayuda al transporte de los estudiantes.

Contesta la Sra. Hidalgo, que lo han cambiado porque en un principio se habían establecido 35.000 euros, que el año pasado se dieron 30.000 euros pero se aumentó por si había más estudiantes. Que sí que es verdad que haciendo un cálculo de 20 euros mensuales por el abono transporte se les estaba dando más dinero de lo que en realidad se estaban gastando. Que por eso han rebajado de 200 euros a 150 euros.

Indica la Sra. Moreno, que eso en el presupuesto inicial, en el primero que hicieron, evidentemente supone que no habían caído en ello, hasta que Unidas Podemos se lo recordó.

Contesta la Sra. Hidalgo, que habían establecido 200 euros, porque es lo que se había estado dando hasta ahora, pero que es verdad, como dijo Unidas Podemos, que el abono transporte ahora está más barato para los jóvenes que lo que estaba hace unos años y que haciendo el recálculo, con 150 euros



se cubre el abono transporte de los estudiantes.

Indica la Sra. Moreno, que lo entiende, pero que le llama la atención la rapidez en la cual Unidas Podemos, propone bajar la cuota y la rapidez con la que lo han ejecutado, cuando a los demás partidos políticos, no les gusta a qué van dedicados otros presupuestos como por ejemplo a las colonias felinas, etc., y no emplean tanta rapidez en ejecutarlas.

Contesta la Sra. Hidalgo, que ese tema todavía no se ha tratado. Que no es rapidez, es que este tema se encuentra dentro del plan de subvenciones y se tratan hoy, tienen que traerlo hecho para hoy. Que el tema de las colonias felinas que ha comentado ya se tratará en la comisión correspondiente y se traerá en su momento, cuando se traten los presupuestos y se presenten las nuevas modificaciones.

A continuación, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, para manifestar que ellos no entienden la bajada, aunque ya esté explicada. Que si los estudiantes van diez meses al instituto y pagan 20 euros son los 200 que se les estaba dando. Que es cierto que con 150 ya se les da algo, pero que no se les está dando más. Que ella también lleva diciendo en varias ocasiones que no está de acuerdo con que se dé el dinero de los libros de texto al colegio porque ya es algo que asume la Comunidad de Madrid dentro del programa Accede y no se le hace caso. Que no se ha quitado el dinero, que sigue estando ahí.

Contesta la Sra. Hidalgo, que ese tema también lo estuvieron valorando pero que realmente este dinero se da para que puedan comprar los libros, que como ya se comentó en la comisión, estén estropeados y demás. Que sí que comentó la Sra. Navas, que los 1.000 euros le parecían mucho pero que rebajarlo a 500 euros tampoco hay una diferencia tan grande de cara a incorporarla en otra partida del presupuesto, que estos 1.000 euros se les concede en principio y tienen que presentar las facturas correspondientes, que no se les va a dar así tal cual, que no le parece una baja tan importante de 1.000 euros a 700 o 500.

Indica la Sra. Navas, que todo granito hace un montoncito. Que el colegio también recibe dinero de la Comunidad de Madrid, y, además, seguro que puede sacar de su presupuesto 500 euros para los libros de texto, en el caso de que algún alumno no los presentase adecuadamente, que el colegio también tiene medios. Que el único comentario es que no están de acuerdo con la bajada, que no entienden esa reducción y que se ha hecho caso al Concejal de Izquierda Unida-Podemos y ellos, también, han pedido en varias ocasiones y no les han hecho caso y quiere que quede constancia.

Contesta la Sra. Hidalgo, que no es que no les hayan hecho caso, sino que ya le ha explicado por qué no se ha modificado ese importe.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida-Podemos, Sr. Hernández, para manifestar que en este caso se abstuvieron en la comisión, pero viendo que ha habido un reajuste que les parece razonable y vuelve a repetir que aquí la cuestión es que el transporte ya está subvencionado, es decir, que el estudiante ya está subvencionado: que, entienden que a nivel social, puede haber familias que de verdad que no puedan, y, en ese caso, habrá unos pliegos y unas cláusulas que lo regulen, pero que no consideran que este tipo de ayudas se deban dar indiscriminadamente, porque ya la Comunidad financia eso. Que precisamente han votado y explicado porqué el tema de las personas mayores que, además, va a pasar a ser gratis. Que esa partida al final, el próximo año, va a sobrar y se va a tener que emplear en gastos objetivos como libros o lo que sea



necesario. Que la cuestión de la rebaja cree que está bien y no pasa nada, porque cualquier alumno o estudiante que le haga falta no se va a quedar sin abono y de eso está seguro, y otros estudiantes que realmente no les hace falta, no lo pedirán. Que en este sentido van a cambiar el voto de una abstención a un voto favorable.

Para finalizar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que van a votar a favor. Que entienden que esta rebaja también es proporcional a la rebaja que hay en el coste del abono transporte.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta de todos sus miembros presentes, por nueve (9) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Ninguno en contra y cuatro (4) abstenciones: dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP) y dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero - Aprobar el ANEXO 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022, tal y como ha sido anteriormente transcrito.

Segundo. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento.

**11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO 3 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría simple, por tres (3) votos a favor: dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos). Dos (2) en contra: uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP) y uno (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE) y Tres (3) abstenciones: uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del Concejal de VOX y uno (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), que son ocho, de los ocho que integran la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía para la aprobación del ANEXO 3 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido, que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta por la Portavoz del grupo Socialista a la Comisión



Informativa de la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del ANEXO 3 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra, que transcrita literalmente dice: “La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal.

Vista la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones propuesto que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión obligatoria Informativa Especial de Cuentas, que atiende, además, los asuntos de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022**, junto con su **ANEXO 3**, que es del siguiente tenor literal: « **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022 BECERRIL DE LA SIERRA.**»

#### **PREÁMBULO.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4



de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

-El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

-En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, cuyo articulado figura a continuación.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra durante el período 2020-2022 se ajustará a lo dispuesto en la Normativa de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

### **Artículo 2.**

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y, en el caso de subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva, la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### **Artículo 3.**

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incluyéndose en el presente Plan cantidades provisionales y estimativas para cada una de las áreas por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben con carácter definitivo en los presupuestos generales de los ejercicios de vigencia del presente Plan y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

De igual forma, en el caso de que las cantidades previstas inicialmente en el presente Plan para cada una de las áreas resulte anualmente insuficiente (o excesiva) en función de los objetivos que se pretende conseguir con las mismas, podrá modificarse anualmente a través de las vías legalmente admisibles en materia de normativa presupuestaria local y con respeto siempre al principio de estabilidad presupuestaria.

### **Artículo 4.**

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **Artículo 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

-Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

-Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Se proponen como criterios objetivos a incluir en las correspondientes convocatorias de subvenciones o a tener en cuenta a efectos de incluir nominativamente subvenciones en los presupuestos de los ejercicios a los cuales se extiende la vigencia, y sin perjuicio de que estos puedan ser complementados con otros diferentes en las correspondientes convocatorias y/o anualidades presupuestarias los siguientes:



- Número de alumnos/usuarios de la actividad de que se trate.
- Necesidad de utilización de materiales/uniformes etc.
- Necesidad de acometer gastos de carácter federativo, afiliaciones, arbitrajes etc..
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.**

### **Artículo 6.**

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

### **Artículo 7.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

## **CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.**

### **Artículo 8.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias: - Mayores. - Educación. - Deportes.

### **Artículo 9. Mayores.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitando el acceso a medios de transporte de carácter público, y fomentando y facilitando su participación en actividades lúdico-recreativas. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

### **Artículo 10. Educación.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el acceso de los estudiantes que cursen estudios oficiales para el desplazamiento a sus centros de estudios, así como ayudas al transporte escolar para actividades deportivas y de libros de texto al CEIPSO. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

### **Artículo 11. Deportes.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en la participación de equipos locales en competiciones federadas, ayudando en la adquisición de equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes. Así mismo, se subvencionará la práctica de los distintos deportes impartidos a nivel municipal (ADS) ayudando en la compra de equipación deportiva. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.



## **CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN.**

### **Artículo 12.**

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsible para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

## **CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

### **Artículo 13.**

Anualmente se pondrá a disposición de la Alcaldía y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

### **Artículo 14.**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

### **ANEXO 3: DEPORTES.**

Para el ejercicio 2020, se subvencionará a los alumnos de los distintos deportes que se imparten con carácter municipal (ADS) con un máximo por alumno (según la actividad) con el fin de ayudar a adquirir equipación deportiva para la realización de la actividad, debiendo justificar dicho gasto:

<b>DEPORTE</b>	<b>N.º DE ALUMNOS*</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Fútbol sala	84	25,00 €	2.100 €
Gimnasia rítmica	67	50,00 €	3.350 €
Karate	56	25,00 €	1.400 €
Baloncesto	40	25,00 €	1.000 €
Patinaje	28	25,00 €	.550 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.400,00 €</b>

*\* El número de alumnos está estimado según los niños apuntados a las actividades en el momento del inicio del curso, sin perjuicio de que con posterioridad puedan apuntarse más, para los cuales se establece un remanente de 600,00 €.*



IMPORTE ANUAL PREVISTO INICIALMENTE PARA ESTA FINALIDAD: **9.000 EUROS**.  
FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER: RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES.»

SEGUNDO. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento.

Continúa explicando la Concejala de Hacienda, doña Antonia Hidalgo Alcalá, que el anexo nº 3 relativo a los Deportes. Que proponen subvencionar a los alumnos de las escuelas deportivas municipales de ADS con un máximo de 50 euros por alumno con el fin de ayudar a adquirir la equipación deportiva para realizar la actividad, siempre previa convocatoria y previa presentación de la factura correspondiente. Que se ha establecido una tabla donde se indica un número de niños estimados según los apuntados en las actividades al inicio del curso y además establecen un remanente de 950,00 euros para aquellos niños que se puedan haber apuntado con posterioridad, lo que hace un total de 16.050,00 para los que había apuntados al inicio del curso y esos 950,00 que hacen 17.000,00 euros.

Iniciado el debate toma la palabra el concejal del Partido Popular, don José LuíS Martín González, para manifestar que en este punto tiene que discrepar ya que le parece un porcentaje de subvención muy alto porque si la actividad ya está subvencionada por el ADS le parece que 50 euros es una cantidad excesiva. Que, por esa regla de tres, al que paga 300,00 euros le tendrían que dar 260,00 euros.

Pregunta la Sra. Hidalgo, si lo que propone es no dar nada a las escuelas de ADS, fútbol sala, gimnasia rítmica, kárate, baloncesto, patinaje, hockey y atletismo. O darle menos ya que considera que 50 euros es mucho.

Contesta el Sr. Martín, que a la propuesta de darle 50 euros a cada niño él se niega.

Pregunta entonces la Sra. Hidalgo, que cuál es la propuesta concreta ya que le gustaría saber la opinión de los grupos para poder hacer una propuesta concreta que acepten todos.

Intervienen los portavoces de los distintos grupos ofreciendo su opinión al respecto.

Explica la Sra. Hidalgo que en este anexo de dice que “se subvencionará a los alumnos de los distintos deportes que se imparten con carácter municipal con un máximo de 50 euros por alumno con el fin de ayudar a adquirir equipación deportiva para la realización de la actividad debiendo justificar dicho gasto”.

Añade el Sr. Alcalde que como las subvenciones de las que han hablado para los Clubes se incluía la reducción de cuotas, pago de árbitros y equipación, y por eso se les da más cantidad, porque tienen más gastos que las escuelas de ADS, pero que no les parecía justo que si están subvencionando la equipación del fútbol o del baloncesto, lo otros deportes no tuvieran una ayuda. Una ayuda que podrán solicitar o no pero que la puedan tener disponible. Que por eso para los clubes que no son de ADS se propone una subvención de 150 euros, que este ha sido el motivo de presentarlo con estas cantidades, que por supuesto se pueden modificar si no están de acuerdo, por lo que pregunta de nuevo a los grupos qué cantidad les parece razonable para poder llegar a un consenso entre todos.

De nuevo intervienen los distintos concejales de los grupos políticos debatiendo sobre este asunto, y quedan en estudiar el tema y comunicar sus conclusiones a la concejala de Hacienda para que pueda realizar de nuevo una propuesta”.

Iniciado el debate, toma la palabra la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, para manifestar que en este punto traen el anexo 3, relativo a los deportes. Que en este anexo se especifica que se subvencionará a los alumnos de los distintos deportes que se imparten con carácter municipal, es decir, de ADS, con un máximo por alumno según la actividad, con el fin de ayudar a adquirir la equipación deportiva para la realización de la actividad debiendo justificar dicho gasto como en todos los casos. Que, en este caso, se ha hecho, según las propuestas de los partidos que dijeron que les



parecía excesivo 50 euros por alumno como estaba establecido en un principio, y tras la petición de distintos partidos han decido rebajar la cuantía. Que se ha rebajado fútbol sala a 25 euros, kárate a 25 euros, baloncesto a 25 euros y atletismo también 25 euros. Que en el caso de gimnasia rítmica se ha mantenido en 50 euros. Que lo que han hecho es ver cuánto cuesta más o menos una equipación de cada uno de los deportes. Que los maillots de gimnasia rítmica, es verdad, que son mucho más caros por lo que han mantenido la cantidad de 50 euros y en el resto de deportes la equipación ronda los 20 o 25 euros y por eso han establecido esa cantidad. Que la cuantía que se presentó en un principio era de 17.000,00 euros y en esta nueva propuesta se rebaja a 9.000,00 euros, con lo que hay una diferencia de 8.000,00 euros. Que esos 8.000,00 euros como ha dicho en el anexo anterior se destinarán a otras partidas de los presupuestos.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, don José Luis Martín González, para manifestar que como él dijo, en la comisión informativa, está en desacuerdo con esto. Que sí que es verdad han hecho una propuesta más baja pero que está en desacuerdo porque subvencionar una cosa que ya está subvencionada le parece que es rizar un poco el rizo.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, para manifestar que como ya explicó en la comisión, ellos entienden que todo deporte de ADS ya está subvencionado por lo que no lo ven viable y prefieren invertir y dedicar este dinero a que se mejoren las instalaciones deportivas.

Seguidamente toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que ellos también lo dijeron en la comisión. Que el ADS está de por sí subvencionado y si lo subvencionan más van a crear un efecto llamada seguramente de alumnos de otros municipios y va a resultar curioso que a lo mejor, por 20 o 45 euros, por ese módico precio, los niños puedan desarrollar la actividad todo el año, que van a pagar incluso menos que los jubilados. Pero que seguirán sin acoger competiciones de otros municipios porque no tienen instalaciones, porque las gradas que tienen no tienen capacidad para todos los asistentes y seguirán sin disponer de material deportivo suficiente como ya ha ocurrido en otras ocasiones. Que por todo ello se van a abstener.

Toma la palabra el Concejal de UCIN, don Julián López Guillen, para preguntar por qué se ha mantenido 50 euros a una actividad y se ha bajado a otras a 25, que él, ha mirado el valor de, por ejemplo, en kárate y karategui, los cinturones, guantes, etc., y al final sale mucho más caro que el maillot de gimnasia rítmica, que si se van por ejemplo a Hockey, la equipación es mucho más cara y con el fútbol sala pasa igual.

Indica la Sra. Hidalgo, que el Hockey no está en ADS y que por eso no está incluido.

Manifiesta la Concejala de Deportes, doña Manuela Jiménez Barroso, que ella ha pedido presupuestos y también el Coordinador de deportes, de equipaciones y lo que es una equipación con sudadera, bolsa y demás, la han conseguido por 25 euros como mucho, para fútbol sala y para baloncesto 20 euros, que lo que más se sube, y lo estuvo hablando con la concejala de Ciudadanos, es la equipación de kárate y salía la sudadera y el kimono por unos 36 euros, que en cuanto a gimnasia rítmica, hay madres aquí, concejalas, que le pueden decir precios de maillots que oscilan desde los 80 euros para arriba.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento



debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría simple de todos sus miembros presentes, por cinco (5) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos). Cuatro (4) en contra: dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP) y dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE) y cuatro (4) abstenciones: dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero - Aprobar el ANEXO 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022, tal y como ha sido anteriormente transcrito.

Segundo. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento.

## **12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO 4 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.-**

Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría absoluta, por seis (6) votos a favor: dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del Concejal de VOX. Ninguno en contra y Dos (2) abstenciones: uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), que son ocho, de los ocho que integran la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía para la aprobación del ANEXO 4 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido, que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta por la Portavoz del grupo Socialista a la Comisión Informativa de la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del ANEXO 4 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra, que transcrita literalmente dice: “La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se



pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal.

Vista la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones propuesto que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión obligatoria Informativa Especial de Cuentas, que atiende, además, los asuntos de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022**, junto con su **ANEXO 4**, que es del siguiente tenor literal: « **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022 BECERRIL DE LA SIERRA.**

**PREÁMBULO.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

-El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

-En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, cuyo articulado figura a continuación.



## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra durante el período 2020-2022 se ajustará a lo dispuesto en la Normativa de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

### **Artículo 2.**

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y, en el caso de subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva, la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### **Artículo 3.**

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incluyéndose en el presente Plan cantidades provisionales y estimativas para cada una de las áreas por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben con carácter definitivo en los presupuestos generales de los ejercicios de vigencia del presente Plan y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

De igual forma, en el caso de que las cantidades previstas inicialmente en el presente Plan para cada una de las áreas resulte anualmente insuficiente (o excesiva) en función de los objetivos que se pretende conseguir con las mismas, podrá modificarse anualmente a través de las vías legalmente admisibles en materia de normativa presupuestaria local y con respeto siempre al principio de estabilidad presupuestaria.

### **Artículo 4.**

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **Artículo 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

-Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

-Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Se proponen como criterios objetivos a incluir en las correspondientes convocatorias de subvenciones o a tener en cuenta a efectos de incluir nominativamente subvenciones en los presupuestos de los ejercicios a los cuales se extiende la vigencia, y sin perjuicio de que estos puedan ser complementados con otros diferentes en las correspondientes convocatorias y/o anualidades presupuestarias los siguientes:

-Número de alumnos/usuarios de la actividad de que se trate.

-Necesidad de utilización de materiales/uniformes etc....

-Necesidad de acometer gastos de carácter federativo, afiliaciones, arbitrajes etc..

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

-Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.**

### **Artículo 6.**



Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

#### **Artículo 7.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### **CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.**

#### **Artículo 8.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias: - Mayores. - Educación.- Deportes.

#### **Artículo 9. Mayores.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitando el acceso a medios de transporte de carácter público, y fomentando y facilitando su participación en actividades lúdico-recreativas. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

#### **Artículo 10.**

##### **Educación.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el acceso de los estudiantes que cursen estudios oficiales para el desplazamiento a sus centros de estudios, así como ayudas al transporte escolar para actividades deportivas y de libros de texto al CEIPSO. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

#### **Artículo 11. Deportes.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en la participación de equipos locales en competiciones federadas, ayudando en la adquisición de equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes. Así mismo, se subvencionará la práctica de los distintos deportes impartidos a nivel municipal (ADS) ayudando en la compra de equipación deportiva. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

### **CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN.**

#### **Artículo 12.**

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán



seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

## **CAPÍTULO Vº. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

### **Artículo 13.**

Anualmente se pondrá a disposición de la Alcaldía y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

### **Artículo 14.**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

### **ANEXO 4:**

#### **DEPORTES.**

Para el ejercicio 2020, se subvencionará al club federado de fútbol (A.D.E. Becerril de la Sierra) con un máximo de 150 euros por alumno, con el fin de ayudar a adquirir equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes, todo ello debidamente justificado:

<b>DEPORTE</b>	<b>N.º DE ALUMNOS*</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Asociación Deportiva Elemental Becerril de la Sierra	90	150 €	13.500 €

*\* El número de alumnos está estimado según los niños apuntados a las actividades en el momento del inicio del curso, sin perjuicio de que con posterioridad puedan apuntarse más, para los cuales se establece un remanente de 1.000 €.*

IMPORTE ANUAL PREVISTO INICIALMENTE PARA ESTA FINALIDAD: **14.500 EUROS.**  
FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER: RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES.»

SEGUNDO. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento.

Continúa explicando la Concejala de Hacienda, doña Antonia Hidalgo Alcalá, que en el anexo nº 4 relativo a Deportes, se propone subvencionar al Club federado de fútbol ADE Asociación Deportiva Elemental de Becerril de la Sierra con un máximo de 150 euros por alumno con el fin de ayudar a adquirir equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes, todo ello tendrá que estar debidamente justificado. Que estiman, igual que en el anexo anterior que al inicio de la actividad había 90 alumnos que con una subvención de 150 euros por cada alumno sería 13.500 euros y además también se establece un remanente de 1.000 euros para alumnos que se puedan apuntar con posterioridad, lo que hace un total de 14.500 euros.

Iniciado el debate, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, don José Luís Martín González, para manifestar que él ya dijo que iba a apoyar al fútbol, pero que sí que le gustaría que llegaran a un acuerdo con el club por el tema del transporte poniendo un autobús, si pudiera ser.

Indica el Sr. Alcalde, que en ese acaso deberían contemplarlo en los presupuestos. Que le pedirán al club una propuesta en cuanto a los desplazamientos y lo tendrán que estudiar.



Indica el Sr. Interventor, que si lo acuerdan así tendrían que incluir en este apartado subvencionable los desplazamientos.

Pregunta la concejala de ALIBE, doña María de los Ángeles Navas López, que cómo se va a proceder al abono de esta subvención.

Contesta el Sr. Interventor, que cualquier subvención nominativa, aparte de que aquí se prevea, debe articularse con un convenio donde se reflejen los derechos y las obligaciones y las condiciones tanto para acceder a la subvención como la justificación. Que todo esto tendría que reflejarse en el convenio y el club tendría que presentar las facturas de los suministros y de los servicios que contrate objetos de la subvención”.

Iniciado el debate, toma la palabra la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, para manifestar que en este caso, traen el anexo nº 4 relativo a deportes en el que se establece que se subvencionará al Club federado de fútbol AD Becerril de la Sierra con un máximo de 150 euros por alumno con el fin de adquirir equipaciones, material deportivo, pago de fichas, arbitrajes y, a petición del Partido Popular, y con lo que estaban todos de acuerdo, desplazamiento superiores a 20 kilómetros. Que esa es la modificación que se ha establecido en este anexo, con relación a la que se dictaminó, que se han incluido los desplazamientos superiores a 20 kilómetros. Que se establece un total de 13.500 euros más 1.000 euros de remanente para posibles alumnos que se apunten con posterioridad al inicio del curso. Que el total del importe anual previsto es de 14.500 euros.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, don José Luis Martín González, para manifestar que ellos, desde el primer día que se juntaron en la primera reunión de junio dijeron que sí, ya que la Asociación es sin ánimo de lucro de fútbol bajó las cuotas desde los equipos benjamines hasta los equipos seniors, por ejemplo. Que se siguen ratificando en que pueden contar con su ayuda.

A continuación, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María de los Ángeles Navas López, para manifestar que ellos, en este caso se trata de fútbol, de un deporte federado diferente al de ADS, por lo que sí que entienden que sí que deben recibir una subvención. Que sí que quieren que en las condiciones o en las cláusulas, como ya comentó en la comisión que sí que aparezca explícitamente que la equipación sea cada cuatro años y, también, están de acuerdo, en este caso, en que la subvención vaya directamente al club y no a los jugadores porque en este caso el club ya ha hecho una rebaja en sus cuotas asumiendo ese dinero que ahora podría recibir. Que están a favor.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que ellos también están a favor, que ya lo han comentado en anteriores plenos y comisiones por lo que van a votar a favor.

Seguidamente toma la palabra el concejal de VOX, don José Luis Cortijo Martín, para manifestar que se va a ratificar y a votar a favor.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que va a votar a favor, pero que le gustaría que se promocionara la versión femenina de fútbol en la medida que fuera posible, creando equipos femeninos, que le parece una cosa que es interesante que se tenga en cuenta por parte del club si va a representar a Becerril.



Para finalizar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que ellos, en el caso del fútbol, dado que es una subvención que se va a dar a un club sin ánimo de lucro, en el que están apuntados muchos niños de Becerril, que entienden que ya se les está ayudando desde el Ayuntamiento puesto que se les cede a través del convenio, el campo de fútbol, entienden que esta subvención, de este año, no soluciona su problema económico, porque ya les han comentado que el año que viene también lo van a necesitar y al siguiente también. Que aprobarles esta subvención, está poniendo en situación de desigualdad a otros clubs, otros deportes y otros colectivos, que ven mermados su derecho a una subvención pública y que con el tiempo acabarán presionando al Ayuntamiento, como es lógico, exigiéndole su subvención a la que tienen derecho, que a esto se refería antes, que en realidad están generando nuevos problemas. Que entienden que no es la forma adecuada a través de subvenciones, que, no obstante, ella no va a ser la única que diga que no a una subvención al fútbol. Que entiende que hacen un esfuerzo brutal los responsables del club, que venden lotería, que buscan patrocinadores, que el fútbol es muy importante para los chicos, pero sí que pide, que a pesar de que apoyan esta subvención, aunque entienden que no es la forma adecuada, y se deberá revisar y buscar otra vía para el año que viene.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, por trece(13) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), ninguno en contra y ninguna abstención, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero. - Aprobar el ANEXO 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022, tal y como ha sido anteriormente transcrito.

Segundo. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento.

**13º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO 5 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.-**Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría absoluta, por seis (6) votos a favor: dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español



(PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) y uno (1) del Concejal de VOX. Ninguno en contra y Dos (2) abstenciones: una (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y una (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), que son ocho, de los ocho que integran la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía para la aprobación del ANEXO 5 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido. que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta por la Portavoz del grupo Socialista a la Comisión Informativa de la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del ANEXO 5 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 en Becerril de la Sierra, que transcrita literalmente dice: “La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal.

Vista la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones propuesto que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión obligatoria Informativa Especial de Cuentas, que atiende, además, los asuntos de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022**, junto con su **ANEXO 5**, que es del siguiente tenor literal:« **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022 BECERRIL DE LA SIERRA.**

#### **PREÁMBULO.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los



costes previsible y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

-El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

-En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, cuyo articulado figura a continuación.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra durante el período 2020-2022 se ajustará a lo dispuesto en la Normativa de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

### **Artículo 2.**

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y, en el caso de subvenciones a conceder mediante concurrencia competitiva, la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### **Artículo 3.**

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incluyéndose en el presente Plan cantidades provisionales y estimativas para cada una de las áreas por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben con carácter definitivo en los presupuestos generales de los ejercicios de vigencia del presente Plan y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

De igual forma, en el caso de que las cantidades previstas inicialmente en el presente Plan para cada una de las áreas resulte anualmente insuficiente (o excesiva) en función de los objetivos que se pretende conseguir con las mismas, podrá modificarse anualmente a través de las vías legalmente admisibles en materia de normativa presupuestaria local y con respeto siempre al principio de estabilidad presupuestaria.

### **Artículo 4.**

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **Artículo 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

-Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad,



transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

-Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Se proponen como criterios objetivos a incluir en las correspondientes convocatorias de subvenciones o a tener en cuenta a efectos de incluir nominativamente subvenciones en los presupuestos de los ejercicios a los cuales se extiende la vigencia, y sin perjuicio de que estos puedan ser complementados con otros diferentes en las correspondientes convocatorias y/o anualidades presupuestarias los siguientes:

-Número de alumnos/usuarios de la actividad de que se trate.

-Necesidad de utilización de materiales/uniformes etc.

-Necesidad de acometer gastos de carácter federativo, afiliaciones, arbitrajes etc...

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS.**

### **Artículo 6.**

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

### **Artículo 7.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

## **CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.**

### **Artículo 8.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias: - Mayores. - Educación. - Deportes.

### **Artículo 9. Mayores.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitando el acceso a medios de transporte de carácter público, y fomentando y facilitando su participación en actividades lúdico-recreativas. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

### **Artículo 10. Educación.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el acceso de los estudiantes que cursen estudios oficiales para el desplazamiento a sus centros de estudios, así como ayudas al transporte escolar para actividades deportivas y de libros de texto al



CEIPSO. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**Artículo 11. Deportes.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en la participación de equipos locales en competiciones federadas, ayudando en la adquisición de equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes. Así mismo, se subvencionará la práctica de los distintos deportes impartidos a nivel municipal (ADS) ayudando en la compra de equipación deportiva. Los detalles se especificarán en los correspondientes anexos.

**CAPÍTULO IV.**

**FINANCIACIÓN.**

**Artículo 12.**

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

**CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

**Artículo 13.**

Anualmente se pondrá a disposición de la Alcaldía y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

**Artículo 14.**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

**ANEXO 5:**

**DEPORTES.**

Para el ejercicio 2020, se subvencionará al club federado de baloncesto (C.D.E Madrid Sierra - Becerril) con un máximo de 150 euros por alumno, con el fin de ayudar a adquirir equipaciones, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes, todo ello debidamente justificado:

DEPORTE	N.º DE ALUMNOS*	SUBVENCIÓN	TOTAL
Club Deportivo Elemental Madrid Sierra - Becerril	20	150 €	3.000 €

\* El número de alumnos está estimado según los niños apuntados a las actividades en el momento del inicio del curso, sin perjuicio de que con posterioridad puedan apuntarse más, para los cuales se establece un remanente de 500 €.



IMPORTE ANUAL PREVISTO INICIALMENTE PARA ESTA FINALIDAD: **3.500 EUROS**.  
FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER: RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES.»

**SEGUNDO.** - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento.

Continúa manifestando la Concejala de Hacienda doña Antonia Hidalgo Alcalá, que el anexo nº 5 relativo a los Deportes. Se propone subvencionar al Club Deportivo Elemental Madrid Sierra Becerril con un máximo de 150 euros por alumno para la ayuda a la adquisición de equipación, material deportivo, pago de fichas y arbitrajes, todo ello de nuevo debidamente justificado. Establecen el número de alumnos en 20 que eran los apuntados al inicio del curso con 150 euros que hacen un total de 3.000 euros y se deja un remanente de 500 euros para alumnos que se puedan apuntar con posterioridad a la actividad lo que hace un total de 3.500 euros. Que son las mismas condiciones que para el fútbol, pero para el club de baloncesto”.

Iniciado el debate, toma la palabra la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá para manifestar que este último anexo 5, relativo a los deportes, establecen que se subvencionará, y aquí es donde viene el cambio a solicitud de distintos partidos en la comisión, a los miembros del club federado de baloncesto y no con una subvención nominativa al club. Que se subvencionará con un máximo de 150 euros por alumno para adquirir equipaciones, material deportivo y pago de fichas, que, en total, la subvención asciende a 3.500 euros.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, don José Luis Martín González, para manifestar que ellos en la comisión informativa dijeron que sí, pero que ha visto carteles de baloncesto que no pone Becerril por ningún lado, habló con ciudadanos y les dijo que no habían pedido ninguna subvención, ellos no van a estar a favor de prestar esta ayuda.

A continuación, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María de los Ángeles Navas López, para manifestar que ellos, como en el caso del fútbol es un deporte federado, sí que estarían de acuerdo con dar la subvención, pero que lo que pasa es que ni siquiera llevan el nombre de Becerril.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que ellos les pasa exactamente igual, que están de acuerdo pero si no representan a Becerril, obviamente, no hay subvención.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejales de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que se abstuvo en función de esto y siguen en la misma posición en tanto en cuanto no cambie la situación.

Para finalizar con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar, que, aunque concedan la subvención, el problema seguirá existiendo igual. Que el problema de fondo es la imposibilidad de que los jugadores de aquí se puedan federar porque no tienen instalaciones, que al Polideportivo le faltan unos centímetros y la pista de frontón no tiene el suelo adecuado y les faltan canastas. Que, no obstante, ahora, al ser directa a los alumnos, entiende que se encuentran en la misma situación que el fútbol, si bien es cierto que no llevan el nombre de Becerril, pero son alumnos de Becerril. Que ella lo que sí tenía claro, es que si era una subvención dirigida al club, se abstendría porque no tiene sentido que desde el Ayuntamiento de Becerril se subvencione a alumnos que no son de este pueblo, pero que si ahora la subvención va directamente a



los alumnos entiende que están en la misma posición que el fútbol.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que sí que es verdad que igual no la piden, y si la piden no se les concederá por lo que sea, pero que una cosa es fundamental, promocionar el deporte pero también promocionar el nombre de Becerril de la Sierra cuando salgan fuera, que si no llevan el nombre de Becerril nadie sabe que son de Becerril, que él cree que eso es importante a la hora de promocionarlo.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría simple de todos sus miembros presentes, por cinco (5) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Ninguno en contra y ocho (8) abstenciones: dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero. - Aprobar el ANEXO 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para los ejercicios 2020 y 2022, tal y como ha sido anteriormente transcrito.

Segundo. - Publicar un extracto del Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con remisión a su contenido íntegro en la sede electrónica, para general conocimiento.

**14º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.-**

Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría absoluta, por siete (7) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del Concejal de VOX , uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), y una (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Ninguno en contra y Una (1) abstención de la concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), que son ocho, de los ocho que integran la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía relativa a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Derecho de Examen y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido, que el dictamen literalmente transcrito dice lo siguiente: “Se da cuenta del Expediente que se está tramitando para la aprobación, si procede, de la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derecho de examen, del que resulta que en uso



de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en uso de las atribuciones otorgadas, por otra parte, en el artículo 106 y 21.1, a y f de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde establece, entre otras, como atribuciones del Alcalde, las de dirección, impulso y desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Vista la Propuesta de la Alcaldía para la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Derecho de Examen, la escasa cuantía que suponen los ingresos derivados de la misma y lo costoso que resulta la publicación en el Boletín Oficial de las bases reguladoras de procedimientos de selección, en aras a disminuir la carga fiscal y lograr una mayor agilidad en el resto de trámites administrativos, se considera necesario proceder a la derogación de esta Ordenanza Municipal, aprobada en Pleno de 11 de Noviembre de 2008 y publicada en el BOCM número 311, de fecha 31 de diciembre de 2008.

Vistos los informes favorables del Sr. Secretario, del Sr. Interventor y de la Sra. Tesorera, que por obrar en el expediente y formar parte de él, se dan por reproducidos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Derecho de Examen.

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Iniciado el debate, explica la Concejala de Hacienda, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, para explicar que se trata de derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora por Derechos de examen. Que se trata de una tasa que pagan las personas físicas que solicitan la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas que convoca el Ayuntamiento por un importe de 16,00 euros. Que la cuantía es escasa y además, la publicación de las bases reguladoras de las convocatorias en el Boletín Oficial es muy costoso, que está entorno a los 500 euros por página y el cobro de la tasa de 16 euros supone un ingreso mucho menor de lo que cuesta la publicación; que en el caso de derogar esta tasa, las publicaciones en el Boletín Oficial no tendrían ningún coste para el Ayuntamiento”.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, por trece(13) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la



Ciudadanía de Becerril (Cs), ninguno en contra y ninguna abstención, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Derecho de Examen, actualmente vigente publicada con fecha 31 de diciembre de 2008 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 311, quedando derogada a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**15º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PRODUCTOS.-**

Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento, que el presente asunto, tal como establece la legislación vigente, ha sido dictaminado previamente, el día 12 de noviembre de 2019, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que entiende, además, de los asuntos de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, donde por mayoría absoluta, por seis (6) votos a favor: dos (2) de los Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del Partido Popular (PP), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del Concejal de VOX y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos), Ninguno en contra y Dos (2) abstenciones: una (1) de la Concejala del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE) y una (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), que son ocho, de los ocho que integran la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía relativa del Establecimiento del Precio Público por Venta de Productos y derogación del “Acuerdo para el establecimiento de Precios Públicos por venta de artículos de merchandising y elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, conforme al procedimiento legalmente establecido, cuyo contenido por estar incorporado al expediente y formar parte de él, se da por reproducido para no ser reiterativo.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta de todos sus miembros presentes, por doce (12) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), dos (2) de los Concejales/as del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra y uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos). Ninguno en contra y una abstención (1) de la concejala del



partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Ordenanza del establecimiento de Precios Públicos por Venta de Artículos, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 40 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de artículos, de acuerdo con las determinaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes adquieran los artículos recogidos en el cuadro que se recoge en el artículo 3 del presente acuerdo.

Artículo 3. Cuantía.

El precio de venta de los artículos responderá a siguiente detalle:

<i>ARTICULO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Alfiler de plata</i>	<i>35 euros</i>
<i>Gemelos de plata</i>	<i>35 euros</i>
<i>Escudos bordados</i>	<i>2,5 euros</i>
<i>Pin</i>	<i>2 euros</i>
<i>Copas (vino, agua cerveza etc)</i>	<i>2 euros</i>
<i>Adhesivos</i>	<i>2 euros</i>
<i>Eco-Bolsas reutilizables (tela o similar).</i>	<i>0,20 euros</i>
<i>Kit de compostaje</i>	<i>25 euros</i>
<i>Bolígrafos</i>	<i>0,50 euros</i>

Artículo 4. Del pago del precio público.

El pago del precio de los artículos se hará efectivo a la persona designada por el Ayuntamiento al efecto con carácter previo a la retirada de los mismos.

Disposición final:

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOCAM, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria:



La entrada en vigor del presente acuerdo implica la derogación del anterior “ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE ARTÍCULOS DE MERCHANDISING” aprobado por acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018 y publicado en el BOCAM n.º 157 de fecha 27 de junio de 2018”.

SEGUNDO.- Publicar el establecimiento de Precios Públicos por Venta de Artículos, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su general conocimiento, momento en el cual entrarán en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se procederá a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en dicho Boletín.

**16º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.-** Se procede por doña Estefanía Jiménez, portavoz del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs) a dar lectura a la moción presentada para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad, que literalmente transcrita dice lo siguiente: “Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente, no alcanzará durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25% en caso de la inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el



derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

Por todo ello, proponen al Pleno del Ayuntamiento, que apruebe los siguientes **ACUERDOS**:

1º). - Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2º).- Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso”.

Continúa explicando que con esta moción lo que se trata es de que, entre las parejas de hecho registradas oficialmente como tales y los matrimonios, realmente existe un desequilibrio ahora mismo, puesto que la normativa le exige más condiciones a una pareja de hecho para acceder a la pensión de viudedad que a un matrimonio. Que a los matrimonios se les exige estar dados de alta en la seguridad social, que hayan cotizado 500 días en los cinco años anteriores, etc., pero que a las parejas de hecho, además de estos dos requisitos, se les exige alguno más, como que acrediten que sus ingresos durante el año natural anterior al fallecimiento no alcance el 50% de la suma de los ingresos del miembro sobreviviente y los ingresos del fallecido en el mismo periodo, y en el caso de no existir hijos comunes el porcentaje es del 25%. Que en caso de que no cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconoce el derecho de pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente sean inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento del fallecimiento. Que por cada hijo en común tienen derecho a pensión de orfandad este límite se incrementa en 0,5 veces la cuantía del salario mínimo interprofesional. Que esta moción, simplemente, trata de quitar estas condiciones que son más gravosas en relación a las parejas de hecho y que vulneran el principio de igualdad que establece la Constitución en su artículo 14.

Iniciado el debate, toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, para manifestar que ellos, todo asunto que no tenga que ver con Becerril y no sea competencia del Ayuntamiento, digan lo que digan, van a votar directamente en contra.



A continuación, toma la palabra el concejal de VOX, don José Luis Cortijo Martín, para manifestar que la posición de VOX, coincide con ALIBE. Que el Ayuntamiento no tienen ninguna clase de competencia en esto y como mucho va a ser un brindis al sol y VOX no puede apoyar una declaración así.

Seguidamente toma la palabra el concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que los Ayuntamiento sí que tienen competencia a la hora de celebrar enlaces matrimoniales por el alcalde o cualquiera de los concejales y concejalas aquí presentes. Que esta reclamación a él le parece de cajón de madera de pino y hay que apoyarla por justicia, aunque no todo vaya a depender de aquí, pero que siempre es una muestra de posicionamiento. Que vendrán muchas mociones aquí de posicionamiento, a lo largo de la legislatura, de diferentes partidos y que a lo mejor no son estrictamente del Ayuntamiento, pero que sí indirectamente pueden tener que ver porque tienen que ver con la vida cotidiana de los ciudadanos. Que como al fin y al cabo los ayuntamientos son la expresión del Estado más cercano al ciudadano a pie de calle, en ese sentido, sí que tienen que ver. Que ellos, evidentemente, va a apoyar una moción de estas características porque simplemente es trasladar algo que ya está asentado en la sociedad como una realidad natural y que trasciende, en su opinión, más allá de la cuestión de la viudedad, que incluso en una declaración de Hacienda tiene que ver. Que hay una serie de cosas que los ciudadanos comprenden y saben, que a lo mejor al que es mayor y está casado no le atañe, pero a lo mejor sí a sus hijos e hijas, o a sus nietos o nietas. Que por eso van a votar a favor.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta de todos sus miembros presentes, por siete (7) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejal del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) don Julián López Guillen, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Cinco (5) en contra: (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE) y uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra. Abstenciones (1) de la concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), doña María Encarnación Sanz Martín, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

**Primero.** - Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

**Segundo.**-Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso”.



**17º).- ADHESIÓN SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO APROBADO POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER “LA MALICIOSA”, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

Se procede por doña María Antonia Hidalgo Alcalá, Concejala de Hacienda y Servicios Sociales, portavoz del grupo Socialista a informar sobre la adhesión del Ayuntamiento al Manifiesto aprobado por la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, contra la violencia de género, que transcrito literalmente dice: “Desde la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”. En representación de los seis municipios que la componen, conmemora el 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer, para que nos plantemos y digamos NO a esta injusticia social que nos incumbe y afecta a todos y a todas.

La violencia de género no entiende de fronteras, ni de clases, ni de edades, ni de generaciones...es considerada desde los organismos e instituciones nacionales e internacionales y sus legislaciones, como la mayor vulneración de los derechos humanos de nuestra sociedad, que atenta directamente contra cualquier estado democrático.

Queremos que esta conmemoración siga siendo una denuncia y crítica contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, para que sirva de apoyo a todas las víctimas y familiares que la sufren. Entendemos que la erradicación de la violencia que sufren las mujeres es un trabajo constante, diario, en el que todos y todas estamos obligados a poner nuestro granito de arena día a día.

Queda mucho por hacer, por trabajar, por esforzarse, desde nuestros municipios y el Punto Municipal contra la Violencia de Género llevamos trabajando 14 años en el apoyo e intervención a las mujeres y a todas las víctimas, liderando actuaciones educativas de sensibilización y prevención, formando parte de nuestra agenda el rechazo activo de cualquier tipo de discriminación por razones de género.

Estamos comprometidos para seguir trabajando e involucrar a toda la sociedad en esta importante tarea. Apostamos por una sociedad igualitaria en el ámbito público y en el privado. Queremos una sociedad alejada del miedo, una sociedad en la que no se justifique ni se minimice cualquier tipo de agresión, en la que se garanticen la igualdad de derechos entre hombre y mujeres.

Trabajamos por seguir educando en igualdad a nuestros menores, articular mecanismos adecuados y políticas eficaces que involucren a toda la ciudadanía, que rechace y luche contra la violencia hacia las mujeres para conseguir una sociedad con una cultura de paz y dejar así un legado digno a nuestras futuras generaciones.

Iniciado el debate, comenzando con el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, para manifestar que ellos lo único que quieren decir es que están en contra de cualquier tipo de violencia venga de donde venga. Que no con la violencia de género sino con la violencia de cualquier tipo.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín, para manifestar que ellos por supuesto también se sienten en contra de cualquier tipo de violencia pero que ahora están hablando de la violencia de género.

A continuación, toma la palabra el concejal de VOX, don José Luis Cortijo Martín, para manifestar que ellos, en contra de lo que diga la prensa, de lo que digan los medios de comunicación,



partidos rivales, etc., ellos no niegan que exista violencia contra las mujeres. Que lo único que dicen es que también hay otra clase de violencia en el domicilio, que, también, hay hombres maltratados, que también hay niños maltratados y ancianos maltratados por sus familiares y por las personas que les cuidan, que creen que este tipo de declaraciones están dejando al margen a todos esos colectivos que también sufren violencia en el ámbito del hogar, que serán más o serán menos, o situaciones más o menos mediáticas, que todo el mundo merece la misma protección porque todos somos iguales ante la Ley, en derechos y en obligaciones. Que se trate solo un tipo de violencia en el domicilio, un solo tipo de violencia intrafamiliar, cuando hay muchos otros tipos de violencia, no les parece correcto. Que en su opinión la violencia en el domicilio no entiende ni de género ni de edades, que por desgracia es una lacra que se da, que ha existido siempre y que hay que erradicar pero que toda la violencia, la que se da contra los niños, contra los acianos y también contra algunos hombres y este tipo de declaraciones no las puede apoyar por lo que votará en contra.

Seguidamente toma la palabra el concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández, para manifestar que una situación social tan grave como la que está padeciendo este país, porque lo que se está dando en este país no se está dando en ningún otro país de la Comunidad Económica Europea, que a la fecha actual, no hay datos como los que hay en España de más de mil y pico mujeres muertas, en los últimos diez años a manos de sus parejas o exparejas. Que esto es una cosa concreta a la que va dirigida ese llamamiento, que lo demás son otros temas, que les puede parecer bien o mal. Que hay que posicionarse en un tema grave socialmente hablando que es el del asesinato de mil y pico mujeres. Que su grupo ya propuso en su día que incluso se hiciera un monumento porque hay más víctimas ahora de este tipo de asesinatos que víctimas de terrorismo en este país. que frente a esto no cabe ningún tipo de demagogia y su grupo claramente se posiciona a favor de este tipo de llamamientos.

A continuación, en el turno de intervenciones, toma la palabra la concejala de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López, para manifestar que ellos también quieren manifestar su rechazo y condena a la violencia machista. Que, efectivamente, son muchas las mujeres asesinadas en manos de sus parejas o exparejas. Que cuando hablan de violencia machista no solo hablan de asesinato, maltrato físico y psicológico, lesiones, amenazas, vejaciones, extorsión, acoso y un largo etcétera de formas de hacer daño a la mujer y deben contribuir a prevenir, detectar y ayudar a salir adelante a estas mujeres y deben seguir trabajando en acciones de sensibilización, prevención y actuar para acabar con esta lacra. Que es fundamental que se eduque en igualdad no solo en casa sino en los centros escolares para que ellos mismos se sientan iguales y se respeten. Que su postura, por supuesto, es tolerancia cero a la violencia machista.

Toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, doña María Antonia Hidalgo Alcalá, para manifestar que ellos también están en contra de toda la violencia obviamente pero que los datos hablan por sí solos. Que según los datos del Consejo del Poder Judicial desde el año 2008 al 2016 han fallecido a manos de sus parejas o exparejas 502 mujeres y han fallecido 67 hombre, lo que quiere decir que son siete veces más las mujeres fallecidas que hombres. Insiste en que cree que los datos hablan por sí solos, que las mujeres se merecen una especial protección en este sentido. Que, además, de las denuncias que se han presentado, solamente el 1% de esas denuncias eran falsas con lo que cree que hay que protegerlas con una Ley especial. Que ellos están en contra de la violencia de género y apoyan a todas las mujeres y



víctimas y por supuesto que se adhieren al manifiesto que han leído.

De nuevo toma la palabra el concejal de VOX, don José Luis Cortijo Martín, para manifestar que quiere aclarar que VOX por supuesto, está en contra de toda clase de violencia. Que lo que rechazan es este manifiesto. Que no apoyan ninguna clase de violencia venga de donde venga, ni contra la mujer ni contra nadie.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento debidamente informado y teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta de todos sus miembros presentes, por siete (7) votos a favor: cuatro (4) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) de la Concejala del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN) doña María Encarnación Sanz Martín, uno (1) del Concejal del Partido Izquierda Unida Podemos de Becerril (IU-Podemos) y uno (1) de la Concejala del partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Becerril (Cs). Seis (6) en contra: (2) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales/as del grupo Alternativa Independiente por Becerril (ALIBE), uno (1) del concejal del Grupo Político Municipal de VOX de Becerril de la Sierra y uno del concejal del grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Becerril (UCIN), don Julián López Guillen, que son trece, de los trece que integran el Pleno, acuerda: Adherirse el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra al manifiesto aprobado por la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, contra la violencia de genero con motivo de la conmemoración el pasado 25 de noviembre del día internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer y dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad para su conocimiento y efectos oportunos.

Abandona la sesión el concejal de Izquierda Unida-Podemos, don Casiano Hernández.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No se somete ningún asunto a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que le gustaría trasladar una carta de felicitación y agradecimiento, que ya la hizo llegar a las personas afectadas, pero que les gustaría hacerlo también públicamente, que es de un vecino que sufrió un incendio en su casa y dice lo siguiente: “Quiero con este escrito agradecer la intervención de los servicios de Policía Local y Protección Civil del municipio en el incendio que se produjo en mi domicilio (...) por su rapidez en llegar a mi casa lo que hizo que los daños fueran más limitados. Mi agradecimiento especial a los dos



agentes de la Policía Local que evacuaron de la casa a mi hija, que se encontraba en estado de shock, con una gran profesionalidad. Ruego encarecidamente les traslade este agradecimiento a dichas personas”. Añade el Sr. Alcalde, que se les ha dado trasladado y agradecido su actuación por parte del Ayuntamiento a los interesado, informando que los dos agentes de la Policía Local fueron Santiago y Daniel, y de Protección Civil fue Rafael. Que tan sólo quería hacerlo público y que constara así.

**18º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Seguidamente, por parte del Grupo del Partido Popular, toma la palabra doña Gema Moreno Martín y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Pregunta si hay posibilidad de que quiten los badenes. Que imagina que están en ello, como en casi todo, pero que les gustaría que fuese con la misma rapidez que la vuelta ciclista pidió que quitaran los badenes en la última recta de meta. Que les gustaría que fuera rápido el tema de los badenes.

Pregunta el Sr. alcalde, si se refiere a todos los badenes del pueblo.

Contestando la Sra. Moreno, que todos los que sea posible.

Manifiesta el Concejal de Obras Públicas, don Francisco Belda Herrero, que hay que hacer un estudio de dónde se pueden quitar, junto con la Policía. Que los que no se pueden quitar tendrán que adaptarlos.

Pregunta la Sra. Moreno, si lo verán pronto como lo de la vuelta, con la misma rapidez.

Contesta el Sr. Belda, que están terminando los informes y es posible que en los primeros meses del año que viene puedan hacerlo pero que no se lo puede asegurar, ya que también hay que dotarlo económicamente para poder realizarlo.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, don José Luis Martín González, y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Que ha visto que en el Centro Cultural han cambiado al profesor de inglés. Que se ha adjudicado esa plaza a una empresa, que se llama June Seven Gestion S.L.

Contesta la Concejala de Cultura, doña Manuela Jiménez Barroso, que se pidió oferta a tres empresas y se adjudicó a la más económica.

Indica el Sr. Martín, que imagina que se le habrá dado la opción a la profesora que había para que esa empresa se pusiera en contacto con ella para ver si la podía incorporar al grupo o si se le ha despedido, se le habrá comunicado con los 15 días de antelación como dice la Ley. Que lo que sí que saben es que a día de hoy la profesora no está dando clases y está otra persona.

Contesta la Sra. Jiménez que le preparará el expediente y se lo enseñará para que pueda consultarlo.

2.- Ruega que en los gastos de las Fiestas que les hicieran, por ejemplo, un Excel con todos los gastos de las Fiestas, o por lo menos en un mismo documento, porque las partidas están en distintos archivos. Que él no sabe si va por el tema de facturación.

Contesta el Sr. Interventor, que efectivamente las facturas aparecen según van llegando.

Indica el Sr. Martín, que pediría que se les diera una relación de los gastos de las Fiestas en un solo documento porque de esta manera es muy difícil, que tienen que abrir los 50 documentos para ir buscando los gastos.



Contesta el Sr. Alcalde, que ese trabajo ya está hecho y pueden consultarlo cuando lo necesiten.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra por parte de ALIBE, doña María Ángeles Navas López, y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Comenta que en la dación de cuentas hay seis facturas que están sin procedimiento, que aunque el importe es relativamente bajo comparado con el presupuesto, que está hablado de 2.600,00 euros, que en comparación con el total de un presupuesto no es dinero, pero sí que pide que por favor se tengan en cuenta los mecanismos correctos, que en este caso, al parecer, si hubiesen sido simplemente sometidos a fiscalización previa, no habrían tenido reparos. Pide que tengan cuidado para no caer en reparos.

Contesta el Sr. Alcalde, que a veces la urgencia te lleva a eso pero que por supuesto lo tienen en cuenta.

2.- Que tienen un problema con unos registros de entrada, que el 20 de septiembre solicitaron dos registros de entrada, que los volvieron a solicitar el 18 de octubre y el 8 de noviembre viendo que no se había dictado resolución al respecto, ni acuerdo denegatorio en cinco días como dictamina la Ley, en virtud de eso se ha producido un silencio administrativo para ese registro de entrada. Que ha solicitado por favor que se le indique día y hora para poder ver la información y no se le contesta, que por eso lo hacen en el pleno.

Pregunta el Sr. Alcalde, sobre qué eran esos registros.

Contestando la Sra. Navas, que en uno solicitaba ver el listado de socios de las Fiestas y que el otro es ir pasando los registros de entrada que entran en el Ayuntamiento y también los de salida para tener un poco de conocimiento de qué es lo que se mueve en el Ayuntamiento. Que el de los socios es cierto que se le contestó, no a lo que ella pedía, porque en este caso se pedía ver el listado de socios y se le contestó dándole el número de socios, que no es lo mismo, por lo que volvió a solicitarlo y desde entonces no tiene contestación. Que el de los registros de entrada no se le ha notificado nada.

Contesta el Sr. Alcalde, que supone que el de los registros es un trabajo de chinos porque entiende que se refiere a todos los registros,

Contestando la Sra. Navas, que sí.

Indica el Sr. secretario, que él ya ha solicitado el listado para ponérselo de manifiesto pero que no sabe por qué no se le ha contestado. Que lo averiguará para poder hacerlo cuanto antes.

3.- Que en cuanto a las Fiestas, quería comentar una cosa sobre un grupo que actuó en agosto. Que lo comenta en noviembre porque como las facturas van llegando poco a poco, cree que ya están todas. Pregunta sobre el grupo Mártires del Compás que supuso bastante dinero al Ayuntamiento, exactamente 9.075 euros, que ya no solo el dinero de su actuación sino, además, todo el incremento que tuvo de catering, pernocta, taxi, etc. lo que asciende a unos 9.700,00 euros. Pregunta de dónde salió este grupo, quién tuvo la idea de traer a este grupo aquí, porque por lo que ya se comentó en algún momento en otro pleno, que por parte de UCIN se comentó que si hubiesen pagado ellos por venir habría sido mejor. Comenta que el dinero le parece excesivo para la actuación.

Indica el Concejal de ALIBE, don Santiago Luis Gracia Sierra, que ya lo comentó, que han



cobrado 10.000,00 euros por venir a cagarse en el Alcalde y en él y en todos los políticos, que tenían que hacer como ellos que tenían 63 años y no habían votado nunca, que se cagaron en la religión católica, que se cagaron en los monigotes que pasean en las procesiones. Que él les hubiese apagado el enchufe y los habría echado del pueblo, que la libertad es muy buena, pero hasta cierto punto.

Contesta el Sr. Alcalde, que él no puede echar del pueblo a nadie. Que los Mártires del Compás, es un grupo que se le conoce a nivel nacional, que llevan 30 años tocando, que al final, cuando uno decide hacer unas fiestas las hace bajo un criterio y, evidentemente, para gustos están los colores y ahí no se puede meter; que, también, ha habido gente a la que le encantó, que al final todos pueden tener razón, que, también, es verdad que las prisas nunca fueron buenas consejeras. Que llegaron en junio, casi prácticamente en julio, y hubo que hacer la Noche en Vela, las Fiestas de Agosto y las Fiestas de Septiembre, que, además, son fechas muy claves y no había tampoco donde elegir, que quedaba lo que quedaba, que intentarán mejorar año a año, que en cuanto a los gustos no se pueden meter, pero que intentarán mejorar, por supuesto.

4.- Comenta que este año el gasto en Fiestas ha sido superior al de otros años, por lo menos del pasado, que es del que tiene más detalles, y considera que excesivo. Que la partida de festejos asciende a 245.000 euros. Que también quiere comentar que las modificaciones de crédito se van haciendo poquito a poquito, que no pasan por pleno, sino que se hacen por decreto de Alcaldía de manera que queda un poco más escondido en la dación de cuentas y a fecha de noviembre, que son los últimos datos de los que disponen, sí quedan unos 7.000,00 euros para hacer frente a lo que queda por hacer. Solicita que intenten no pasarse. Que sí es cierto, que los presupuestos, no tiene nada que ver una cosa con la otra, que en los presupuestos sí que está más asequible pero que sí que quería comentar que considera que se ha superado un poco.

Indica el Sr. Alcalde, que cuando habla de esa cantidad se refiere a la Noche en Vela, Fiestas agosto y septiembre.

Indica la Sra. Navas, que se refiere a todas las fiestas del año, desde enero, lo que es toda la partida de festejos.

Indica el Sr. Alcalde, que bien es verdad que en agosto hubo un día más, que la carpa también suma, que el ir con prisas supone que las cosas sean más caras y no siempre son las mejores ya, que quedaba lo que quedaba y, además, a un precio elevado. Que en el mundo de los artistas se dice que el que no trabaja el 15 de agosto es que suele ser muy malo, que incluso los que son peores cobran muchísimo porque es el 15 de agosto y como saben que hay fiestas en toda España lo piden y si no te dicen que busques a otro cuando ya no quedan.

5.- Que en el pleno anterior comentó o preguntó que, si se iba a hacer alguna obra, algún cambio de tejado o algo en el pabellón del polideportivo porque al parecer había goteras. Pregunta ahora si se ha hecho algo al respecto.

Contesta el Sr. Concejal de Obras, que sí que se ha hecho, que lo que pasa es que faltaban unas chapas que tenían que traer y ahora mismo se está terminando.

Indica la Sra. Navas, que lo dice porque algunos padres han comentado que los niños se han caído, que, al parecer, con las lluvias que han caído sigue habiendo goteras y por eso lo preguntaba.

Indica de nuevo el Sr. Belda, que se ha tardado un poco más porque las chapas las tenían que



traer de lejos porque eran antiguas pero que ya lo están terminando y está prácticamente acabado.

Toma entonces la palabra por parte de ALIBE, Don. Santiago Luis Gracia Serra y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Comenta que se ha hecho una caseta en el Polideportivo dentro del Frontón y pregunta por qué se ha hecho dentro.

Contesta el Concejal de Obras, don Francisco Belda Herrera, que se ha hecho así a petición del coordinador de deportes porque dice que las casetas que se ponían fuera se las rompían y costaban más las casetas que iban rompiendo una detrás de otra, y, además, robaban las cosas, que es mejor poner una más fuerte dentro. Que en esa caseta guardan todo el material deportivo.

2.- Comenta el tema de las arizónicas que invaden la calle. Pregunta si se va a hacer algo.

Contesta el Sr. Alcalde, que todos los años se envía más de cien cartas a los propietarios comunicando que tienen la obligación de cortar las arizónicas. Que al final, él cree que, y le gustaría traerlo algún día a pleno, eliminar las arizónicas sería lo mejor, que de momento prohibir que se pongan más, que cree que son un peligro, sobre todo en caso de incendio, que las podas pesan muchísimo y a la hora de pagar la basura les cuesta mucho dinero y sobre todo el problema de la invasión de las aceras que no se puede ni pasar. Que, en ocasiones, se han dejado más de veinte años y, ahora, en cuanto se podan ya no se quedan verdes sino marrones, la parte seca de dentro de la arizónicas. Que son un problema, que no hay una ordenanza al respecto y habría que cambiarlas.

3.- Comenta que le gustaría saber de qué fecha es el PIR del cambio de las tuberías del agua, de la obra que se está haciendo ahora. Que quería saberlo porque le pasa como con la vuelta, que la gente le dice han venido estos y llega la vuelta y cambian las tuberías, que qué suerte.

Contesta el Sr. Concejal de Obras que es el PIR de 2016-2019.

A continuación, toma la palabra la Portavoz de UCIN, doña María Encarnación Sanz Martín y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Que, siguiendo con el tema de las Fiestas, ellos también han pedido una memoria de todos los gastos de las fiestas, que creen que es muy importante todo en conjunto. Que la información que tienen hasta ahora de la dación de cuenta, ha visto por partidas que es muy confuso ir viendo y revisando todo, que sí consta la partida del pago de los toreros, pero que no consta el pago de los toros, que ella, al menos, no lo ha visto.

Contesta el Sr. Alcalde, que sí que está, que él lo ha visto en la relación.

Indica la Sra. Sanz, que ella ha revisado cada una de las partidas y repite que ha visto el coste de los toreros cada uno de los días, pero en ningún momento ha visto el coste de los toros.

Contesta el Sr. Interventor, que, en la partida de festejos, que no recuerda la fecha de la factura pero que esta dación cuentas abarca desde finales del mes de septiembre hasta ahora y puede ser que viniera en la dación de cuentas del pleno anterior pero que de memoria no lo puede recordar. Que seguro que está en la partida de festejos.

Indica entonces el Sr. Alcalde, que en todo caso le pueden facilitar la información.

2.- Indica que del tema de las arizónicas ya lo han comentado en la última comisión. Que en el presupuesto se han destinado 30.000,00 euros, si no recuerda mal, para la eliminación de las barreras



arquitectónicas y comentó de que está muy bien eliminarlas, pero que, desde su punto de vista, habrá también que eliminar las arizónicas en muchos lugares habrá que eliminarlas, ya que impiden el acceso a muchas personas para poder caminar libremente por las aceras. Que lo tienen que tener muy en consideración.

Contesta el Sr. Alcalde, que cree que lo suyo sería hacer una ordenanza que apruebe el pleno para solucionar el problema.

3.- Que, también, han visto en la dación de cuentas que por fin ya está aprobado la construcción de las naves y eso no saben para cuándo porque ya lo ha pagado el Ayuntamiento. Que han visto que hay una factura para la construcción de esas tres naves, pero que sigue estando en el presupuesto para este año los alquileres de las naves. Pregunta que para cuándo está previsto la construcción de las naves.

Explica el Sr. secretario que depende de la Comunidad de Madrid, que debe de estar a punto de llegar el proyecto para su aprobación, como han hecho con el resto de proyectos.

4.- Que, también, mirando la dación de cuentas han observado un gasto de una empresa INNOVAFEMA de 46.200,00 euros y pregunta a qué corresponde ese pago.

Contesta la Sra. Concejala de Deportes, que corresponde a la empresa que imparte las actividades del Polideportivo.

Indica la Sra. Sanz, que ella preguntó en un pleno y se le dijo que todos los profesores estaban contratados a través de empresas y ha visto también que hay otros profesores contratados por el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde, que no todos los profesores están contratados a través de empresa. Que la empresa se contrató en su día cree que, por la Ley de estabilidad presupuestaria, porque el Ayuntamiento no podía contratar personal y, al final, lo que se ha venido haciendo hace años, es contratar a una empresa que presta el servicio y contrata al profesorado.

Insiste la Sra. Sanz, que lo que le están diciendo es que hay profesores a los que paga directamente el Ayuntamiento y otros la empresa y pregunta en qué concepto unos y otros y porqué.

Contesta el Sr. Alcalde, que entiende que un principio, y pone como ejemplo la gimnasia rítmica, se contrata una profesora con un número de alumnas, que en un momento determinado empieza a aumentar el número de alumnas y se necesitan más profesores y como no se pueden contratar más se recurrió a una empresa.

Pregunta la Sra. Sanz, que a partir de qué número de alumnos se considera que puede formarse un grupo.

Contestando la Sra. Concejala de Deportes, que depende de las ratios y de las actividades.

5.- Comenta que volviendo al manifiesto que acaba de leer la Sra. Hidalgo, ya comentó anteriormente que está absolutamente en contra de cualquier tipo de violencia, pero que se trata del día mundial contra la violencia de género y que por ese motivo se leyó el manifiesto. Y quería hacer el ruego y lo vuelve a reiterar una vez más, y a la vez es una pregunta, que haya mejor comunicación, porque no pueden recibir una comunicación dos horas antes de la lectura de un manifiesto. Que lo que se pretende con esa comunicación es que asista el máximo número de personas a la lectura de este manifiesto porque realmente es importante, que si no hay comunicación nadie va a estar, que salieron muy pocas personas y



las que pudieron venir, pero que realmente daba pena, que es un tema importante que requiere una gran comunicación y asistencia. Que les ruega que se haga con más tiempo, para esto y para el resto de temas, que haya una mejor comunicación y pregunta qué se va a hacer al respecto; que el Sr. alcalde, le dijo que este tema era competencia de la Mancomunidad, pero que se lo tendrán que decir a alguien porque dicen que la competencia es de otras personas pero que su competencia es directa hacia el ciudadano y tendrán que colaborar con ello.

Contesta el Sr. alcalde, que se ya se lo han dicho a la Mancomunidad, que a veces se escapa del ámbito en el que él puede actuar. Que se les ha dicho que lo avisen con más antelación para que puedan darle mayor difusión. Que cuando dice que a veces se le va de las manos, y en el último pleno cree recordar que dijo que se publicaría la convocatoria y orden del día de los plenos en la página web y no se ha hecho. Que esta semana han tenido problemas informáticos graves en el Ayuntamiento, que han impedido el correcto funcionamiento, pero que lo tienen muy en cuenta.

Indica la Sra. Sanz, que entiende las excepciones, pero solicita que no se generalice.

Manifiesta el Sr. alcalde, que su intención es hacerlo todo con suficiente antelación.

A continuación, toma la palabra el concejal de UCIN, don Julián López Guillén y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Comenta que en cuanto al tema de Urbaser, la oferta económica era de 279.263,00 euros, pero que después ha habido unos gastos por amortización, que en principio a partir del décimo año ya no los había y pregunta que en qué situación queda esto ahora.

Contesta el Sr. alcalde, que están hablando con los responsables de Urbaser, porque ellos se acogen a que a partir del décimo año ya no se trata de amortización, pero es mantenimiento. Que van a mantener una nueva reunión porque si eso es así, les van a pedir la justificación de las facturas de los arreglos que llevan a cabo, que, si no las traen, a lo mejor habrá que quitar esa partida. Que quieren solucionarlo lo antes posible.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra por parte de VOX, don José Luis Cortijo Martín y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Que en cuanto al tema de los badenes él cree que no hace falta ningún informe más. Que la normativa básica del Ministerio de Fomento lo dice bien claro: 10 centímetros máximo de alto con una rampa de un metro por cada lado, que todo lo que no cumpla esos requisitos está fuera de norma, que ya dijo en un pleno anterior, que están fuera de la Ley desde hace 10 años. Que la normativa básica se aprobó en noviembre de 2008 y se concedió una moratoria de dos años para poner todos los badenes en regla. Que, es cierto, y lo ha dicho muchas veces, que esto es un problema que viene de largo, que no es un tema de esta corporación, pero que no solo los que ya existían no se han adecuados a la legalidad, es que los que se han hecho después de la entrada de la norma son todavía peores. Que lo que quiere decir es que con qué cara le pueden decir a los ciudadanos que tienen que cumplir con sus obligaciones tributarias que vienen reflejadas en la Ley, cuando los primeros que se saltan las leyes son los Ayuntamientos y las entidades de derecho público. Que, igual que se han quitado con mucha rapidez para el tema de la vuelta ciclista, que pasa una vez, que se tiene que solucionar lo antes posible para los que pasan y viven en



Becerril todo el año

Contesta el Sr. alcalde, que es más fácil quitar que poner y que fue una necesidad porque entendieron que era mucho mejor que la etapa de la vuelta terminara dentro del pueblo.

2.- Que necesitan ya, y sugiere traerlo al próximo pleno ordinario o extraordinario, una ordenanza de convivencia, que podría regular, por ejemplo, el tema del que acaban de hablar, de las arizónicas. Que aquí parece que cada uno hace la guerra por su cuenta, y se encuentran, sobre todo por las zonas de las colonias y urbanizaciones, con zonas en las que no se puede, literalmente, andar por la acera.

3.- Que, también, puede regular el tema de la megafonía, que en el casco urbano la Policía lo tiene más o menos controlado, pero no en las colonias y en las urbanizaciones están siempre molestando. Que, en verano, cuando hay que dormir con la ventana abierta, por ejemplo, los sábados a las 9.00 de la mañana, no sienta bien que te despierte el chatarrero. Solicita que se regule la megafonía y la ocupación de espacios públicos que es lo que hacen, en el fondo, las arizónicas. Que él ha consultado la normativa de la Comunidad de Madrid y da competencia a los Ayuntamientos para que lo regulen, que Cercedilla la tiene, que Los Molinos la tiene, que muchos municipios de la zona tienen una ordenanza que impide el uso indiscriminado de la megafonía, porque se considera contaminación acústica, que es una contaminación que genera mucho estrés y no se ve pero se oye, que es la contaminación acústica, que cree que el Ayuntamiento podría hacer uso de las facultades que tiene establecidas para aprobar esa normativa.

4.- Comenta que cuando se envía la convocatoria del pleno, puesto que, por ejemplo, en su caso, le viene mejor que se le mande por e-mail, solicita que se adjunte todo el tema de documentación porque él no dispone del tiempo, ni de los medios para pasarse por el Ayuntamiento con un pen drive para que se le facilite.

Explica entonces el Sr. secretario, que, a partir de enero, cuando se ponga en marcha el nuevo programa, van a poder consultar todos los documentos de forma electrónica a través de GESTIONA. Que cuando esté operativo en el momento en que se les mande la convocatoria se van a poder descargar todos los documentos.

Seguidamente, toma la palabra por parte de Ciudadanos, doña Estefanía Jiménez López y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Que los temas que traía más o menos ya los han contestado, que se refiere al tema de Urbaser, Innovafema y al de limpiezas. Pregunta que hasta cuándo van a estar con contratos que ya han finalizado, especialmente, cuando hay informes desfavorables de Intervención; que le llamaba mucho la atención el tema de Urbaser, el tema de la amortización que ya lo han aclarado, que son contratos con importes muy importantes y que cuanto antes se regularicen mejor.

Indica el Sr. alcalde, que, de hecho, cuando hablaron de la RPT, la figura de esa persona de intervención, tesorería, etc., para el tema de contratación, que, si quieren hacer una licitación, como el contrato de Basuras, requiere un tiempo y una persona dedicada a ello, y para eso, ahora mismo, tienen dificultades, que, evidentemente, había que haberlo hecho con anterioridad y ahora hay que hacerlo.

Indica la Sra. Jiménez, que ese contrato en concreto concluyó en enero de 2019, que el contrato de la limpieza, tienen anotado que era por dos años prorrogables y acabó en febrero de 2019, que



no es un mes ni dos, que a esto hay que darle una solución porque son contratos que se llevan mucho importe.

2.- Comenta que hay dos decretos de modificación de crédito en los que se destinan al final un total de cuentas a fiestas 28.800,00 euros, que se quitan de otras partidas, como de la ayuda a libros de textos, equipamiento cultural, mobiliario, etc.... que por eso su insistencia de hacer unos buenos presupuestos para no verse cambiando partidas.

3.- Que ha leído en la prensa que el Ayuntamiento se va a dar una subvención, que se viene dando ya hace tiempo, a los municipios que forman parte del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, y sería entorno a los 50.000,00 euros lo que le correspondería a Becerril, que no sabe si están enterados o si tienen claro en qué lo van a emplear, porque en principio están pensadas para el acondicionamiento de caminos, renovación, cerramientos, etc.

Contesta el Sr. alcalde, que, ahora mismo, están realizando una actuación con esta subvención que es la limpieza del río y hay una persona encargada en el Ayuntamiento del tema de subvenciones que está pendiente de todas ellas.

4.- Comenta el tema del transporte público, que, por lo visto, cuando se llena el autobús se quedan los pasajeros en tierra. Pregunta si se ha hecho algo, si se ha requerido a la empresa alguna medida.

Contesta el Sr. alcalde, que él ha estado hablando con una persona del comité de empresa y hará todo lo posible para que esto no ocurra. Que no sabe hasta qué punto pueden exigirle a una empresa privada y les propuso que en ciertas horas punta manden dos autobuses, que uno recoja solamente a la gente que baja a Villalba y dejen otro para los que van a Madrid. Que están en ello, que seguirán hablando con la empresa.

5.- Que no sabe si han avanzado algo en lo que les propusieron en la comisión de presupuestos, si saben algo de lo del polideportivo.

Contesta la Concejala de Festejos, doña Manuela Jiménez Barroso, que están viendo las diferentes posibilidades pero que tienen que seguir estudiándolo. Añade el Sr. alcalde, que si se pueden solucionar todos los problemas del frontón, para que se haga el pabellón más grande, genial, que si eso no se puede, pero se puede ampliar el pabellón que tienen siempre y cuando de las medidas para acoger baloncesto federado para que no tengan que salir fuera ni a entrenar ni a jugar, también. Que lo están estudiando, que es cuestión de dinero y de tiempo, que hay que hacer proyectos y presupuestos, aprobarlos, etc... pero que, si todos están porque eso se pueda hacer, lo harán, aunque tarden, que a ellos les gustaría hacerlo y en los próximos seis meses ya les dirán si es posible hacer un proyecto de una remodelación.

Indica la Sra. Jiménez, que ya existía un proyecto de ampliación del pabellón polideportivo en tres fases.

Contesta el Sr. alcalde, que sí, pero que cuando ellos entraron vieron el proyecto pero que no vale, porque en las zonas donde estaban proyectadas las ampliaciones se ha construido un pamptrak y unas pistas de pádel.

Pregunta la Sra. Jiménez, si no se puede ampliar hacia el otro lado.

Contestando el Sr. Belda, que eso es lo que están estudiando.



Pregunta la Sra. Jiménez, si entonces el pabellón que tienen se va a quedar así para siempre, que tendrán que buscar soluciones.

Contesta el Sr. alcalde, que tendrán que buscar otra opción, que, a lo mejor, el perímetro del frontón que es mucho más grande se puede adaptar a un buen pabellón cubierto, pero que tienen que estudiar bien todas las opciones, que lo están mirando.

Indica la Sra. Jiménez, que esas son las medidas a las que se refiere, que no se deben dejar porque al final, entre subvenciones es mucho dinero que se puede invertir ahí directamente y se quitarían muchos problemas, que es un problema que tienen desde hace mucho tiempo y se tiene que solucionar.

6.- Comenta que las farolas del aparcamiento del Dom-Ca, algunas están caídas y otras a medio caer.

Contesta el Sr. alcalde, que hay una caída que rompió un coche pero que las revisarán todas.

7.- Indica que ella sí que tiene las cuentas de las Fiestas de septiembre, que le faltan las de las fiestas de agosto y de la Noche en Vela, que las está esperando.

Finalmente, toma de nuevo la palabra el Sr. concejal de VOX, para manifestar que le gustaría hacer un pequeño apunte al hilo de lo que acaban de comentar del transporte público. Que él trabajó en el departamento de tráfico de una empresa del consorcio y por experiencia sabe que a quien hay que acudir es a la Consejería de Transportes, primero, solicitándolo todos los municipios atendidos por esa línea, en este caso Navacerrada y en menor medida Villalba. Que la empresa les va a dirigir directamente al consorcio.

Indica el Sr. alcalde, que si escriben al consorcio les dicen que eso es la empresa.

Comenta el Sr. Cortijo, que lo sabe, pero que hablar con el comité de empresa está bien en el tema de plantilla, de medios, etc., pero que si se quiere mejorar lo primero es ponerse de acuerdo todos los municipios que están atendidos por esa línea. Que quien tiene la competencia es la Consejería de Transportes a través del Consorcio.

Indica el Sr. alcalde, que están haciendo todo lo posible por solucionar este tema.

Comenta el Sr. Cortijo, que el tema de que se queden viajeros en tierra es porque el servicio de las 7,30 de Navacerrada no se hace, que el autobús no arranca y el servicio de las 7:45 tiene que llevar a los pasajeros de los dos servicios y llega a Becerril completo. Que por Ley estos autobuses no pueden llevar plazas de pie, y lo que sí que pueden, en cuanto llevan una persona de pie, tienen que ir a 80 en la autopista, por lo que en cuanto están todas las plazas de asiento ocupadas no les dejan subir.

Manifiesta el Sr. alcalde, que seguirán insistiendo y por último da las gracias a todos los asistentes que han acudido al Pleno y a los Sres/as. concejales/as.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. alcalde-presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos, de lo que, como secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Herrero Márquez

Fdo.: Tiburcio Armada Medina